

EDICTO
DEL ILUSTRISSIMO SEÑOR
OBISPO DE BARCELONA,
PARA LA PUBLICACION DEL JUBILEO,

QUE NUESTRO SANTISSIMO PADRE
CLEMENTE XIV.

*Concede à todos los Fieles Christianos, por su
Bula expedida en el dia XII. de Diciembre
del año passado MDCCLXIX. primero
de su Pontificado.*

**Y UNA BREVE INSTRUCCION SOBRE
EL MISMO ASSUNTO.**



BARCELONA:

En la Imprenta de JUAN JOLIS, y BERNARDO PLA
Impressor, en los Algodoneros.

EDICTO.



NOS DON JOSEF CLIMENT, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Barcelona, del Consejo de su Magestad, &c.

A todos nuestros Feligreses, salud, y bendicion en nuestro Señor Jesu-Christo.

Reconociendo nuestro Santissimo Padre CLEMENTE XIV. apenas elevado à la suprema Dignidad de Cabeza de la Iglesia Universal, quan pesada es la carga, que la Providencia de Dios impuso sobre sus hombros, entre lagrimas, y gemidos manifiesta la necesidad, que tiene de los Divinos auxilios; para que no le oprima tan grave peso. Assi, con las mas tiernas expressions pide à todos los Fieles del orbe Christiano, que le ayuden à implorar la Divina Misericordia, con publicas fervorosas oraciones, ayunos, limosnas, y otras obras de piedad;

para que , llenandole el Señor del espíritu de sabiduría , y entendimiento , del espíritu de ciencia , y piedad , del espíritu de consejo , y fortaleza , conozca lo que deve hacer , y haga lo que mas convenga al bien de la Iglesia universal.

Y para que hagamos estas buenas obras con mayor fervor , y fruto , nuestro Santissimo Padre , siguiendo el egeemplo de sus Predecesores , en el principio de su Pontificado concede à todos los Fieles Christianos una plenissima Indulgencia , ò Jubileo , igual al del año santo ; en los terminos , y bajo las condiciones , que luego expondrèmos. En fin concluye , dandonos amorosamente su Apostolica Bendicion , y rogando al Padre de las misericordias , que nos conceda la Indulgencia , absolucion , y remission de todos nuestros pecados , tiempo para hacer una verdadera fructuosa penitencia , un corazon siempre penitente , la emienda de vida , la gracia , y el consuelo del Espiritu Santo , y la final perseverancia en las buenas obras.

Por estas ultimas palabras , Amados Hermanos nuestros , nos acuerda nuestro Santissimo Padre , que solamente alcanzan la Indulgencia , ò perdon de sus pecados aquellos , que estan de todo corazon arrepentidos de haverlos cometido , y firmemente resueltos à no bolver à cometerlos , à mudar de vida , y à perseverar hasta la muerte en la observancia de los Divinos mandamientos. Y no sin mucha razon nos acuerda SU SANTIDAD esta infalible importantissima verdad : porque no ignora , que en estos tiempos muchos , y muchissimos Christianos piensan , que con una narracion , digamosto assi , historica de sus pecados , hecha à un Confessor , con un dolor , que no penetra hasta el corazon , ni passa de los labios , y con un proposito passagero inconstante , que no dura años , ni meses , ni aun semanas , quedan absueltos à culpa,

culpa , y à pena en virtud del Jubileo. Error perniciosissimo , que lleva mas almas al infierno , que quantos ha sembrado el comun enemigo en el campo de la Iglesia Catholica!

Movidos pues de este recuerdo , y de la obligacion que tenemos de procurar , A. H. N. que os aprovecheis de las gracias , que os dispensa nuestro Santissimo Padre , hemos resuelto daros una breve Instruccion del Jubileo , y de las disposiciones , que se requieren para ganarle. Y amàs nos ha parecido muy conveniente , que , à imitacion de lo que se ha practicado en Roma , se prediquen sermones de Mission en algunas Iglesias de esta Ciudad , exhortandoos à una verdadera fructuosa penitencia , sin la qual no podreis ganar la Indulgencia , ò Jubileo.

En efecto , apenas manifestamos nuestro deseo , los Padres del Oratorio de San Felipe Neri , se ofrecieron à predicar en su propia Iglesia : los Presbiteros del Seminario de San Vicente de Paul en la Iglesia de nuestra Señora de Belen : los Padres de San Francisco en la de su Convento : y los Padres Capuchinos en la Parroquial de Santa Maria del Mar. Estas Misiones empezarán el Domingo IV. de Quaresma ; y nos prometemos de vuestra piedad , A. H. N. que ireis à oir la palabra de Dios en alguna de las dichas Iglesias , con la devida atencion , y reverencia. Y aun mas nos prometemos de la infinita misericordia del Señor , que con su poderosa gracia ha de moveros à un verdadero arrepentimiento de vuestras culpas , y ha de daros un corazon siempre penitente.

Finalmente , para conformarnos en un todo con lo que nuestro Santissimo Padre previene en su Bula, ordenamos , y os hacemos saber lo siguiente.

I. El Jubileo durará quinze dias ; y mostrando SU SANTIDAD desear , que sea en el tiempo de Quaresma,

resma , ordenamos , que empiecen estos quinze dias en el Domingo de Passion , y se concluirán el Domingo de Pasqua de Resurreccion.

En nuestra Iglesia Cathedral harèmos la abertura del Jubileo en dicho Domingo de Passion por una breve Instruccion , y exhortacion : y concludida la Missa , cantado el Hymno *Veni Creator* , se harà la oracion que prescribe SU SANTIDAD. Y esto mismo en el propio dia se egecutarà en las Iglesias de esta Ciudad , y en las demàs de nuestra Diocesis. Y encargamos à los Parrocos , que en la Missa , ò bien sea cantada , ò resada , den à sus Feligreses la devida Instruccion.

II. Señalamos para Estacion en esta Ciudad à nuestra Iglesia Cathedral , y à la Parroquial de cada uno de nuestros Feligreses : y en los demàs Pueblos de nuestro Obispado à la Iglesia Parroquial respectiva , esto es , aquella , en que cada uno deve cumplir con el precepto de la Comunión Pasqual.

Los Religiosos , y Religiosas , y las mugeres , que viven en Clausura , haràn la Estacion en la Iglesia de su Monasterio , ò Casa.

III. Para ganar el Jubileo deven hacerse las cosas prescritas por la Bula : y hacerse todas en el discurso de una misma semana : es à saber , 1. confessar todos los pecados à un Confessor aprobado por Nos , y comulgar con la pureza de corazon , que pide el augusto Sacramento de la Eucharistia. 2. Hacer limosna à los pobres , segun la posibilidad de cada uno ; y recomendamos particularmente à la caridad de los Fieles el Hospital General , la Casa de Misericordia , y la del Retiro. 3. Ayunar Miercoles , Viernes , y Sabado. 4. Visitar à lo menos una vez la Iglesia señalada para Estacion , y orar por algun espacio de tiempo , pidiendo à Dios , que conceda abundantes gracias à nuestro Santissimo Padre. Y exhortamos

7
mos à todos nuestros Feligreses, que ruegan à Dios por el Rey, Principe, Princesa, y toda la Familia Real, y por Nos.

IV. Los Confesores podrán señalar otro tiempo, y otras obras de piedad à los enfermos, à los presos, y à los que tengan algun legitimo impedimento. Assimismo diferirán el Jubileo à los que las santas Reglas de la Iglesia ordenan diferir la absolucion.

V. Los Navegantes, ò Viajantes, restituidos à sus casas, podrán ganar este Jubileo, haciendo todo lo que hemos dicho.

VI. Todos los Religiosos, y Religiosas podrán elegir para la Confesion de este Jubileo à qualquiera de los Confesores, assi Seculares, como Regulares, aprovados por Nos.

VII. Todos los Confesores, por una sola vez, y en el fuero de la conciencia pueden absolver de todas las censuras, y de todos los pecados por enormes que sean, aunque reservados à Nos, ò al Sumo Pontifice; imponiendo à los que se confesáren la penitencia, que juzgáren mas saludable.

VIII. Pueden assimismo los Confesores comutar los votos en otras obras de piedad; à excepcion de los de Religion, y Castidad.

IX. Pero no pueden los Confesores dispensar de alguna irregularidad, sea publica, ò oculta, nota de infamia, defecto, incapacidad, ò inhabilidad, ni rehabilitar à los que la huviesfen contrahido, aun en el fuero de la conciencia.

X. Tampoco podrá sufragar la Bula del Jubileo à los descomulgados, suspensos, ò entredichos por el Sumo Pontifice, ò por qualquiera otro Prelado, ò Juez Eclesiastico, à menos que dentro del tiempo del Jubileo no satisficieren, y se concordáren con las Partes.

Y este nuestro Edicto se publicará , y fijará en los lugares acostumbrados. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Barcelona , à quince del mes de Marzo del año mil setecientos setenta.

Josef, Obispo de Barcelona.

Por mandado del Ilustrissimo Señor
Obispo mi Señor

Domingo Roig Secretario.

INSTRUC

INSTRUCCION.



E ha parecido conveniente , amados Hermanos míos , daros alguna previa noticia del Jubileo de los Hebreos , para mejor instruiros , de lo que es el Jubileo , que nuestro Santísimo Padre CLEMENTE XIV. se ha dignado conceder à todos los Fieles Christianos , y de las disposiciones , que se requieren para ganarle , en cumplimiento de lo que os ofrecí en el Ediçto antecedente. Pues el Sumo Pontifice Clemente VI. dispuso (1) , que , à imitacion del Jubileo de los Hebreos , se concediera de cinquenta en cinquenta años à todos los Christianos , que visitassen las Iglesias de Roma la Indulgencia plenaria , y general , que Bonifacio VIII. havia establecido (2) se ganára de cien en cien años. Y Sixto IV. (3) con mucha razon , y con gran propiedad dió el nombre de Jubileo à aquella Indulgencia plenaria. Porque , fuera de que parece , que la voz hebrea *Jubileum* , y la latina *Jubilum* trahen su origen de una misma raíz , assi el Jubileo de los Hebreos , como el de los Christianos ha sido siempre un tiempo de gracia , de jubilo , y de regocijo.

Pero todavia se descubre mejor la semejanza entre ambos Jubileos , si atendemos à lo que era el Jubileo de los Hebreos. Dios instituyò este Jubileo , mandando , segun leemos en el Levitico (4) à los Israelitas , ò Hebreos , que passados quarenta y nueve años despues de haver entrado en possession de la tierra prometida , en el siguiente quinquagesimo ni sembráran , ni cogieran fruto alguno de la tierra : que

B

refli-

(1) Extrav. *Unigenitus* de Pœnit. & Remis. (2) Extrav. *Antiquorum* eod. (3) Extrav. *Quemadmodum* eod. (4) Levit. 25.

restituyeran los campos à aquellos, de quienes los huviesen comprado en el discurso de los quarenta y nueve años antecedentes: que dieran libertad à los que por su pobreza se huviesen vendido por esclavos. Y aunque en el lugar citado no se habla de perdonar las deudas; con todo San Ambrosio (1) San Isidoro (2), y otros Santos Padres sienten, que devian perdonarse en el año de Jubileo; fundandose, en que este año era mucho mas solemne que el septimo, en el qual mandava la Ley (3) que se perdonáran. Todo esto contenia el Jubileo de los Hebreos por institucion del mismo Dios, que, dueño absoluto de todo lo criado, pudo, y quiso disponer, en el modo sobredicho, de los bienes, y de la libertad de los Israelitas, que eran su Pueblo amado, y escogido. Assi con razon la Sagrada Escritura, y los Padres de la Iglesia llaman al año de Jubileo, año santo, año de reposo, año de perdon, y año de libertad.

Es cierto, que los Christianos no estamos obligados à hacer lo que hicieron los Israelitas en el año de su Jubileo: porque esta ley, como todas las demás ceremoniales, cesò con la promulgacion de la ley Evangelica. Pero es igualmente cierto, que aquella ley nos hace presentes las obligaciones, que tenemos todos los hombres, y especialmente los Christianos. Pues todos estamos obligados à reconocer, que Dios es dueño soberano de todos nuestros bienes, de los quales solamente tenemos el uso, y la facultad de disponer de ellos segun la voluntad del Señor, que nos los ha dado. Assi mismo estamos obligados à sufrir con paciencia, y à perdonar los agravios, que nos hicieren nuestros proximos. Y aunque no devemos condonar las deudas à los que pueden pagarlas, es muy conforme al espíritu de nuestra Religion, que
trate-

(1) S. Amb. in Pf. 50. (2) S. Isid. l.4. Ethy. c.9. (3) Deut.

tratemos à nuestros deudores con la piedad, con que los trataban los Israelitas.

Ademàs de esto, es cosa bien sabida, que la antigua Ley, ò el viejo Testamento fue una sombra de la nueva Ley, ò Testamento: y que todas las ceremonias de la antigua Ley fueron figuras de las verdades de nuestra Fè. Y podemos añadir, que el Jubileo de la Ley escrita es la mas perfecta figura del Jubileo de la Ley de gracia, esto es, del descanso, perdon, y libertad, que JESU-CHRISTO vino à dar à los hombres.

Pero todavia, A. H. M. vereis mas claramente quanto se asemeja el Jubileo de la gracia al de la Ley, si examinamos por menor las circunstancias de uno, y otro Jubileo. Yà digo, que los Hebreos en el año de su Jubileo no trabajaban la tierra; y en esto se representa al vivo el Jubileo de la gracia; siendo la gracia de JESU-CHRISTO la que nos aparta de las obras de la tierra, ò terrenas. Porque, si bien los hombres en el estado de la gracia no estàn exentos del trabajo, à que Dios los condenò en castigo de su pecado; esto no obstante, si los Christianos se aplican al trabajo con un espíritu de penitencia, para hacer un sacrificio entero de su voluntad, y de su cuerpo à la justicia de Dios; y al mismo tiempo se ocupan en arrancar de su corazon las espinas de las malas inclinaciones, en labrarle, y cultivarle, para que produzca frutos saludables, su trabajo no puede llamarse obra de la tierra, sino del cielo, y es una fiesta, un verdadero reposo de los Christianos.

Tambien digo, que los Hebreos en el año del Jubileo recobravan los bienes, que havian vendido. Y devemos creer, que Adan por su pecado enagenò para si, y sus descendientes los bienes del cielo, que eran su legitima herencia: que los hombres no tenian derecho, ni posibilidad para recobrarlos; y que el Hijo de Dios, cuyos son los bienes de la gracia, y de

la gloria, se hizo hombre, y hermano de los hombres, para hacerlos sus coherederos, hijos adoptivos de Dios por la gracia, y herederos de su gloria. Assi pues como en el año del Jubileo, por disposicion de la ley, cada uno de los Israelitas bolvia à possèer los bienes que havia vendido; assi por la gracia, que JESU-CHRISTO mereció, y comunicó à los hombres, recuperaron estos el derecho à los bienes de la gloria, que havian como vendido, y enagenado.

Fuera de esto, si los Israelitas, que acosados de su miseria se hacian esclavos, en virtud de su Jubileo, adquirian de nuevo la libertad, tambien los hombres, que por su pecado se hicieron, y se hacen esclavos del demonio, por el Jubileo de la gracia de JESU-CHRISTO recobraron, y recobran la libertad. Porque es una verdad fundamental de nuestra fé, que el Hijo de Dios vino al mundo à redimirnos de la esclavitud del demonio; y que en efecto con su muerte rompió las cadenas, con que aquel nos tenia atados, y con su sangre borrò la escritura, por la qual estavamos como vendidos al demonio, y nos mereció la gracia, que nos restituye la libertad, y la dicha de hijos de Dios.

Finalmente qualquiera, por poco que estè instruido en los misterios de nuestra Religion, sabe, que el Hijo de Dios se hizo hombre para cargar sobre si nuestras deudas, pagarlas con el precio de su sangre, y alcanzar de su Eterno Padre, que las perdonara. Assi pues en esto, como en todo lo demàs el Jubileo de la Ley escrita fue una perfecta figura, ò representacion del Jubileo de la Ley de gracia; bien que con la diferencia, que aquel Jubileo era de cinquenta en cinquenta años, para solos los Hebreos, y hasta la venida de JESU-CHRISTO; màs el Jubileo de la Ley de gracia ha de durar hasta el fin del mundo, se extiende à todos los hombres, y todos los dias son dias de Jubileo para los buenos Christianos; estando, como devemos estar, exentos de pecados, libres de la esclavitud del demonio.

demonio , y enteramente dedicados al fèrvicio de Dios. De donde podeis inferir , A. H. M. que el Jubileo de la nueva Ley es tanto mas apreciable , que el de la antigua , quanto fon mas estimables los bienes espirituales , que aquel nos dispensa , que los corporales , que en el fuyo logravan los Hebreos.

Me hago cargo , que el Jubileo universal , y perpetuo , de que hafta ahora he hablado , no es el Jubileo especial , que conceden los Sumos Pontifices para tiempo determinado. Pero , fuera de que las verdades que he expuesto , deven ser en este tiempo el affunto de nuestra meditacion , el Jubileo concedido por nuestro Santiffimo Padre , fì bien se mira , es una participacion , ò aplicacion de aquel Jubileo universal , y perpetuo. Lo 1. porque ahora se nos perdonan las deudas , eximiendonos en cierto modo , ò dispensandonos su Santidad con esta Indulgencia de la penitencia , que estavamos obligados à hacer por nuestros pecados. Lo 2. porque se dà libertad à los esclavos del demonio , defatando la Iglesia con la Indulgencia los lazos de nuestros pecados , y recibendonos como hijos fuyos. Lo 3. porque recobramos los bienes , que perdimos , reintegrandonos esta Indulgencia en el derecho de recibir los sacramentos , por cuyo medio conseguimos la gracia , y el derecho à la gloria.

Recien instituida la Indulgencia plenaria , ò el Jubileo del año fànto , fue imponderable la devocion , con que los Fieles procuraron ganarle. Y considerando el Papa Clemente VI. que fì passavan cien años entre uno , y otro Jubileo , muchos quedarian defraudados de esta gracia , dispuso , como antes infinuè , que se concediera de cinquenta en cinquenta años. Despues Paulo II. juzgando ser demafiadamente largo este termino , le prefijò à los veinte y cinco años. Pero , amàs de estas Indulgencias plenarias , los Sumos Pontifices en el principio de su Pontificado acostumbra conceder otras , iguales à las del año fànto , como declara
nuef-

nuestro Santissimo Padre en su Bula, y conocerà qualquiera, que compare las gracias concedidas en este, y en aquellos Jubileos.

A la verdad el Jubileo no es otra cosa, que una Indulgencia llenissima, ò plenaria, acompañada de las facultades, que notamos en nuestro Edicto. Y siendo la Indulgencia la parte principal del Jubileo, su conocimiento es muy importante, A. H. M. para que hagais de ella el aprecio, y uso, que se deve. Por Indulgencia pues entendemos la remission, ò perdon de la pena temporal, que devemos pagar en esta vida, ò despues de nuestra muerte en el purgatorio por nuestras culpas perdonadas. Digo, *perdonadas*: porque la Indulgencia, hablando con toda propiedad, no perdona las culpas. Estas se perdonan en el sacramento de la penitencia por la gracia habitual, ò santificante, que limpia nuestras almas de la mancha del pecado, nos reconcilia con Dios, y nos restituye à su amistad. Y, como no cabe, que Dios condene à sus amigos à una pena eterna, esta tambien se perdona al mismo tiempo que la culpa. Pero assi como, quando el Rey piadoso perdona à alguno de sus vassallos la pena de muerte, que merecia por sus delitos, la comuta en otras menos rigurosas; assi tambien, despues que Dios misericordioso nos perdona la pena eterna, que mereciamos por nuestros pecados, resta la obligacion de pagar otras temporales, para satisfacer à su justicia. Cuya satisfaccion, parte del sacramento de la penitencia, comunmente se llama penitencia, y es la que en todo, ò en parte se perdona por las Indulgencias, que concede la Iglesia.

Luthero, y sus sequaces, renovando los errores de los Albigenes, de Wiclef, y de Hus, impiamente negaron, que la Iglesia tenga poder para conceder Indulgencias. Pero el sagrado Concilio de Trento (1) decla-

(1) Conc. Trid. ses. 25. Dec. de Indulgentiis.

declarò, que JESU-CHRISTO comunicò esta potestad à la Iglesia, y que ha usado de ella desde sus primeros siglos; fundado en los infalibles testimonios de la Escritura, y de la Tradicion. Pues aquella potestad de atar, y desatar, que San Matheo nos dice (1), haver concedido el Señor à su Iglesia, no solo comprehende la de negar la absolucion à los pecadores impenitentes, y la de absolverlos, quando estàn verdaderamente arrepentidos, sino tambien la potestad de imponer, y la de remitir la penitencia. Y de esta doble potestad usò San Pablo con aquel Corinthio incestuoso, à quien primeramente impuso una rigurosa penitencia, separandole de la comunion de los Fieles (2), y despues aprovò (3), el que la Iglesia de Corintho huviesse acortado el tiempo, y suavizado el rigor de la penitencia de aquel pecador, viendole tan penetrado del dolor de su pecado, que llegò à temerse, que la tristeza le acabàra.

Los Papas, successores de San Pedro, y los Obispos, successores de los Apostoles continuaron, concediendo Indulgencias: como es de ver en las obras de los Santos Padres, y singularmente en las de San Cypriano, que puede llamarse el Doctor de las Indulgencias, por haver tratado de ellas muy de proposito, y con admirable acierto. Pues este santissimo, y doctissimo Obispo refiere (4), que yà en tiempo de sus Predecesores, los Martyres desde las carceles, en donde estavan condenados à muerte, escribian à los Obispos, pidiendoles, que tratàran con benignidad à los que hacian penitencia de la apostasia, en que por su flaqueza cayeron: y que en efecto, condescendiendo los Obispos à los ruegos de los Martyres, disminuian el rigor, y el tiempo de la penitencia. Y añade el Santo (5), que no deve negarse la Indulgencia, como no sea

(1) Matth. 16. & 18. (2) 1. Corinth. 5. (3) 2. Corinth. 2.
 (4) S. Cypr. Ep. 11. (5) Idem Epist. 13. 14. 19.

sea contraria à la ley de Dios ; especialmente à los enfermos , que no podian hacer penitencia ; y à los que arrepentidos de su apostasia huian de la persecucion por no recaer en ella. Y la Iglesia de Roma escribió à San Cypriano (1) , aprovando su sentimiento, y su conduta.

Los Concilios de Ancyra , y de Nicea , que se celebraron al principio del siglo IV. inmediato al de San Cypriano , confirmaron su doctrina ; declarando (2) , que los Obispos podian condonar parte de la penitencia à aquellos , que observassen ser muy exactos en el cumplimiento de la penitencia que se les impuso , y muy fervorosos en el egercicio de las virtudes. Y habiendose explicado en los mismos terminos los Concilios de los siglos posteriores , solamente los mas ciegos protervos hereges pueden negar , que la Iglesia tiene potestad para conceder Indulgencias , y que su uso es muy provechoso al pueblo Christiano.

De lo dicho se infiere , que solos los Obispos por derecho ordinario pueden conceder Indulgencias. Pues, fuera de que los Concilios en solos los Obispos reconocen esta potestad , San Cypriano (3) reprehendiò severissimamente à unos Presbiteros , que se atrevieron à absolver , y reconciliar con la Iglesia à algunos , que, no habiendo concluido el tiempo de su penitencia , obtuvieron de los Martyres cartas , ò billetes de recomendacion ; declarando , que hacian al Episcopado un agravio notorio , que no podia tolerarse , ni disimularse. Y esta autoridad privativa de los Obispos , constantemente observada , se funda en que la concession de Indulgencias es acto de jurisdiccion , que solamente compete à los Obispos , à quienes confió JESU-CHRISTO el gobierno de su Iglesia. Assi los Papas pueden conceder Indulgencias à todos los Fieles del orbe christiano:

(1) Epist. 10. inter Epist. Cypriani. (2) Con. Ancyr. can. 5. & Con. Nic. can. 12. (3) S. Cypr. Epist. 10. 11. & 12.

tiano : los Arzobispos à los de su Provincia ; y los Obispos solamente à los de su Diocesis , segun declararon Alexandro III. (1), y Honorio III. (2). Ahora pues , sin buscarla , se me ofrece la ocasion de satisfacer à los que me han escrito pidiendome , que concediera Indulgencias à algunas Imagenes , que se veneran en pueblos , que no son de mi Obispado ; asegurando , que no las he concedido , porque juzgo , que solamente puedo concederlas à mis Feligreses.

Comprendo , que para formar una justa idea de las Indulgencias , es preciso saber , que la Iglesia por espacio de muchos siglos impuso publicas penitencias à los pecadores. De cuya practica , ò disciplina tendreis alguna noticia , amados Hermanos mios , habiendo leído el titulo , ò numero XXV. del libro de las Costumbres de los Christianos : en donde su sabio , y piadoso Autor trata esta materia con la solidez , y concision , que acostumbra. Otros muchos han escrito sobre esto mismo con gran extension , recogiendo , y disfrutando los mas preciosos monumentos de la antigüedad Eclesiastica. Y San Carlos Borromeo à lo ultimo de las Instrucciones , que en lengua latina diò à los Parrocos , y Confesores , puso los Canones penitenciales , que son las reglas , que prescriben el tiempo , y los egercicios de penitencia , que corresponden à los pecados ; distribuyendolos segun el orden de los preceptos del Decalogo : y afirmando , que su conocimiento es necesario à los Parrocos , y Confesores , y muy util à los penitentes.

Por esta razon en la Carta , que en 20. de Setiembre de 1768. escribí à los Presidentes , y Estudiantes de las Conferencias de Theologia Moral de esta Ciudad , ofrecí publicar aquellas , y las demàs Instrucciones de San Carlos. Porque el librito , que se imprimió

C

en

(1) C. *Quod autem*. extra de Pœnit. & remissio. (2) C. *Nostra* eodem tit.

en esta Ciudad el año de 1757. no contiene las Instrucciones latinas, que pueden llamarse primeras, por hallarse en la IV. parte de las Actas de la Iglesia de Milán antes que las otras, que con el nombre de Advertencias dió el Santo en lengua italiana, y son las que unicamente contiene aquel librito. Pero estando para cumplir lo ofrecido, supe, que se havian impresso en Madrid ambas Instrucciones, vertidas en español; y assi, libre de la obligacion que contrage, y logrado mi deseo, he hecho traer algunos egemplares, para que se vendan en esta Ciudad. A todos pues, A. H. M. os exhorto, à que leais estas Instrucciones, que os dà uno de los mas santos, y celosos Prelados, que ha tenido la Iglesia en estos ultimos siglos; y conformandome con lo que dispuso Benedicto XIII. en el Concilio Romano, prevengo à los que pientan sacar licencias de confessar, que antes se impongan en ellas: con la inteligencia de que no las concederè, si en los exámenes no muestran estar impuestos.

En los Canones penitenciales vereis, que por un adulterio impuso la Iglesia diez años de penitencia. Y què penitencia? Què humiliaciones? què ayunos? què cilicios? què privacion de todas las diversiones? què mortificacion de todos los sentidos? Buelvo à rogaros, A. H. M. que leais el lugar antes citado de las Costumbres de los Christianos. Y amàs os ruego por Dios, que no calificueis de cruel à la Iglesia, que estableció estas reglas, y mantuvo su observancia por muchos siglos: ni penséis, que desconoció la infinita misericordia de Dios por conservar los derechos de su justicia. Fuera una execrable impiedad hacer tal juicio de una Madre siempre amorosa, siempre piadosa con sus hijos; y nunca mas amorosa, ni mas piadosa, que quando los tratava con tanta severidad para corregirlos. Confessemos pues con humildad, que aquella conducta de la Iglesia, que ahora nos assombra, era muy justa, y razonable; exigiendo de los pecadores las penas

nás que juzgava proporcionadas à la gravedad de sus culpas , aunque en realidad muy inferiores à la pena eterna , que merecian , y à que estuvieron condenados.

Añi que la gran mudanza , que observamos en la diciplina , ò practica de la penitencia , no se introdujo de orden de la Iglesia : no hubo de su parte mas que una prudente condescendencia , nacida de la indevocion , indolencia , è indocilidad de los Christianos de los ultimos tiempos : cuyos vicios como que los hicieron incapaces de llevar el peso de aquellas severas penitencias : y por evitar su total abandono , y desesperacion , sufrió la Iglesia , que se mitigàra el rigor de la penitencia. Pero jamàs derogò los Canones penitenciales ; antes bien congregada en el Concilio de Trento ordenò (1) , que se impusiera publica penitencia à los pecadores publicos , y escandalosos , teniendo presente lo que previno San Pablo en su primer carta à Timotheo (2) , y lo que dicta la razon. Porque , si no pueden perdonarse los pecados , que causan algun daño corporal al progimo , sin que este se repare , menos podran perdonarse los pecados , que causan su ruina espiritual , sin que los que los cometieron con un publico testimonio de su arrepentimiento , y con sus buenos egemplos edifiquen à los que escandalizaron. Y añade el Concilio , que los Obispos solamente pueden comutar esta penitencia publica en otra oculta , quando juzgàren ser muy conveniente.

En efecto San Carlos Borromeo , exactissimo en egecutar quanto dispuso aquel sagrado Concilio , en la primera de sus Instrucciones advirtió à los Confesores , que si algunos pecàren grave , y publicamente , les impongan publica penitencia : y si no pudieren persuadirles , que la admitan , devan consultarle. Sin embargo no vemos , que se observe lo dispuesto por el

C 2

Conci-

(1) Conc. Trid. sess. 24. de Refor. c. 8. (2) 11. ad Timot. 5.

Concilio , y practicado por San Carlos. Què por ventura en este tiempo no hay publicos escandalosos pecadores ? Pluguiera à Dios no huviera tantos. Què tienen verguenza de mostrarse publicamente penitentes los que no solo no la tuvieron de ser pecadores , sino que hicieron vanidad de serlo ? Yo no puedo creer, que estèn verdaderamente arrepentidos los que se resisten à edificar à los que escandalizaron , à convertir à los que pervirtieron. Y juzgando , que la verguenza , y la resistencia de algunos dociles , y deseosos de su salvacion en gran parte proviene , de que causaria novedad , y daria materia à la murmuracion su inusitada publica penitencia , deseàra , que , à imitacion de lo que hizo San Carlos , en los Concilios Provinciales se mandàra observar universal , y constantemente lo que ordenò el Tridentino. Porque yo , dirè lo que en otra ocasion , què puedo hacer sin el consejo , y ayuda de mis Hermanos ?

Pero bien puedo , y devo advertiros , A. H. M. que , sean publicos , ò secretos vuestros pecados , no podeis escusaros de hacer en publico , ò en secreto una penitencia proporcionada à su gravedad. Y aunque en prueba de esta verdad pudiera alegar muchos testimonios de la sagrada Escritura , y de los Santos Padres , me ceñirè à daros la doctrina , que sacada de aquellas fuentes puras , nos diò el Concilio de Trento, hablando del sacramento de la penitencia. „ El fruto „ del Bautismo , dice (1) , es diferente del de la Penitencia : porque por el Bautismo , como que nos re- „ vestimos de JESU-CHRISTO , y nos hacemos en el una „ nueva criatura ; alcanzando una llena , y entera re- „ mission de todos nuestros pecados. Màs en el sacra- „ mento de la Penitencia no podemos recobrar aque- „ lla primer novedad , è integridad sin muchos lloros , „ y grandes trabajos , segun lo pide la Divina justicia:

„ y

(1) Conc. Trid. sess. 14. c. 2.

„ y por esso los Santos Padres con razon llaman à la
 „ Penitencia un Bautismo laborioso.

La Iglesia pues, al mismo tiempo que se muestra rigida, y severa con los pecadores, imponiendoles la obligacion de llorar amargamente sus culpas, piadosa los alienta, assegurandoles, que su penitencia, y sus lagrimas seràn un Bautismo: laborioso à la verdad; pero en fin un Bautismo, por el qual recobraràn la novedad, è integridad bautismal, que perdieron. Tan grande es la eficacia de las penas, que sufrimos por nuestros pecados bajo las ordenes de la Iglesia, y con un espiritu de compuncion, y de obediencia à sus Ministros. Y tan intimamente persuadidos de esta verdad estuvieron los penitentes de los primeros siglos, tan adoloridos de haver ofendido à Dios, tan deseosos de desagraviarle, que postrados à las puertas de la Iglesia pedian à sus Obispos, como una gracia muy particular, que los admitieran en el numero de los penitentes, ofreciendose à sufrir todos los rigores de aquella austerissima penitencia.

Expone el mismo Concilio las razones, que movieron à la Iglesia à tratar con tanto rigor à los Christianos pecadores; y la primera la toma de la justicia Divina. „ Ciertamente, dice (1), el orden de la justia pide, que Dios de diferente manera admita à su „ gracia à los que antes de recibir el Bautismo pecaron por ignorancia, que à los que despues de haver „ se librado de la esclavitud del pecado, y del demonio, y de haver recibido el don del Espiritu Santo, no temieron profanar con conocimiento el templo de Dios, y entristecer al Espiritu Santo „. Estas razones, que agravan nuestros pecados, son tomadas de San Pablo, que nos enseña (2), que por el Bautismo somos un templo consagrado à Dios, profanado por nuestros pecados. Así mismo nos enseña el Apóstol

(1) Eadem sess. c. 8. (2) 1. Corinth. 3.

tol (1), que el Espíritu Santo por el Bautismo puso en nuestras almas su sello, las hizo suyas; y nosotros rompemos su sello, le despojamos de la posesión, que tomó de nuestras almas, haciéndole un ultrage capaz de entristecerle. Quan irritada ha de estar contra nosotros la justicia de Dios! Y quan inefable es su misericordia, que se dignó revelarnos para nuestro consuelo, segun declara el Concilio (2), que las obras de penitencia, hechas con un verdadero dolor, son el medio mas seguro, para evitar el eterno merecido castigo, con que el Señor nos amenaza.

Pues si es digno de la justicia de Dios, que proceda de otro modo con los que le ofenden después de haver recibido el Bautismo, que con los que no le recibieron: „ Tambien es digno de su clemencia, prosigue el mismo Concilio (3), no perdonar los pecados „ sin darle alguna satisfaccion; no sea que, tomando „ de aì motivo para pensar, que son muy ligeros, cometamos otros mas graves, y hagamos nuevos ultrages al Espíritu Santo, recogiendo un thesoro de „ colera para el dia de la venganza „. Y en confirmacion de que Dios movido, no solo de su justicia, sino tambien de su misericordia, quiere, que los pecadores hagan penitencia, añade el Concilio: „ No „ hay la menor duda, que estas penas satisfactorias re- „ trahen à los penitentes del pecado, les sirven como „ de freno, y los hacen mas cautos, y mas vigilantes „ en lo venidero: assi mismo curan las reliquias de „ los pecados, y destruyen los habitos viciosos, que „ adquirieron en su mala vida, con la practica de las „ virtudes contrarias.

Amás de reconocer, que estos buenos efectos causan las obras satisfactorias, ò penitencias: „ Devemos „ advertir, prosigue el Concilio, que mientras padecemos, satisfaciendo por nuestros pecados, nos hace- „ mos

(1) Eph. 4. (2) Conc. ibid. (3) Conc. ibid. (1)

„ mos semejantes à JESU - CHRISTO , que satisfizo por
 „ ellos , y nos mereció toda la fuerza , y poder , que
 „ tenemos para satisfacer ; siendo esto mismo una pren-
 „ da segura , de que , teniendo parte en sus penas , la
 „ tendremos en su gloria. Pero hemos de creer , y con-
 „ fesar , que la satisfaccion , que damos à Dios por
 „ nuestros pecados , no es nuestra , de modo que no
 „ sea por JESU - CHRISTO : porque nosotros , que nada
 „ podemos de nosotros , como de nosotros mismos ,
 „ lo podemos todo con la cooperacion de aquel , que
 „ nos fortalece. Assi no tiene el hombre de que glo-
 „ riar-se ; siendo toda nuestra gloria en JESU - CHRISTO ,
 „ en quien vivimos , en quien merecemos , en quien
 „ satisfacemos ; haciendo dignos frutos de penitencia ,
 „ que reciben su fuerza , y eficacia del Señor , por
 „ quien se ofrecen à su Padre , y por cuyo respeto
 „ los acepta su Padre.

Finalmente el santo Concilio , despues de haver
 expuesto estas verdades tan solidas , concluye dicen-
 do : (1) „ Deven pues los Sacerdotes del Señor , segun
 „ les sugirieren el Espiritu Santo , y la prudencia , im-
 „ poner penitencias saludables , y convenientes , pro-
 „ porcionadas à la calidad de los delitos , y à las fuer-
 „ zas de los penitentes ; para que no se hagan com-
 „ plices , ò participes de los pecados ajenos : como
 „ sucederá , si los tratan con demasiada indulgencia ,
 „ imponiendoles ligeras penitencias por pecados graví-
 „ simos. Tengan siempre los Sacerdotes delante de sus
 „ ojos la obligacion , y necesidad de imponer peniten-
 „ cias , que no solo sirvan à los pecadores de precau-
 „ cion para lo venidero , y de medicina à su flaque-
 „ za ; sino tambien de venganza , y castigo de los pe-
 „ cados cometidos : porque los antiguos santos Padres
 „ creyeron , y enseñan , que JESU - CHRISTO no solo puso
 „ en las manos de sus Ministros las llaves para absol-

„ ver,

(1) Conc. ibid.

„ yer , ò defatar , fino para atar ; sin que por esso pen-
 „ sassen , que el sacramento de la Penitencia fuesse un
 „ Tribunal de colera , y de penas „ . Pues , como an-
 res se dijo , estas penas , sufridas con humildad , y pron-
 ta obediencia , son un thesoro de gracia , y una prenda
 de la Divina misericordia.

○ Quizà os parecerà , A. H. M. que es fuera de pro-
 pósito ponderar la obligacion , y necesidad de hacer
 penitencia , haviendo ofrecido hablaros de las Indul-
 gencias. Pero yo juzgo , que nunca he hablado mas
 al intento , que ahora. Porque sin duda havreis leido,
 ò oido , que las Indulgencias plenarias perdonan toda
 la pena , que merecemos por nuestros pecados , de mo-
 do que nos eximen de la obligacion de hacer peniten-
 cia : y que algunos enseñan , que los Confessores de-
 ven imponer una penitencia levissima , ò ninguna à los
 que procuran ganar alguna Indulgencia plenaria. Y sien-
 do estas proposiciones , à mi entender , falsas , y pern-
 ciosas , por no decir otra cosa , he creído , que devia
 defengañaros , no con racionios , despreciables en la
 materia de que tratamos , sino con la inefable autho-
 ridad del Concilio de Trento : cuyas palabras , leídas
 con alguna reflexion , bastan à convenceros , que en todo
 caso es necessario , que los pecadores hagan penitencia.
 Porque el Concilio tuvo bien presente lo que despues
 declaró acerca de las Indulgencias (1) : es à saber , que
 su uso es util , y saludable ; y esto no obstante defi-
 niò , que el sacramento de la Penitencia es un Bau-
 tismo laborioso , que deve ir acompañado de lagrimas,
 gemidos , y mortificaciones. Todo lo qual ciertamente
 no podia verificarse del sacramento de la Penitencia ,
 si pudieramos alcanzar el perdón de las penas mere-
 cidas por nuestros pecados , practicando aquellas dili-
 gencias poco , ò nada laboriosas , que se creen suficien-
 tes para ganar las Indulgencias.

Amàs

(1) Sess. 25. Dec. de Indulg.

Amás de esto, si los Padres del Concilio huvieran entendido, que los Confesores deven imponer penitencias muy ligeras, ò ningunas à los pecadores, que procuran ganar alguna Indulgencia, como pudieran haverles mandado, sin restriccion, ò limitacion, que les impusieran penitencias, segun la gravedad de sus delitos? No devieran haver añadido, que esto se entendia con aquellos pecadores, que no quisiesen, ò no pudiesen ganar Indulgencias? Y dejando de prevenirlo, y de dar à los Fieles una noticia tan agradable, y benigna, no huvieran incurrido aquellos Padres en la nota de crueles? Ciertamente me lastimo, de que algunos Catholicos nos pongan en el estrecho de no saber, como librarlos de la nota de temerarios. Y me horrorizo, de que haya quien diga, que el uso de las Indulgencias es un modo de satisfacer los pecados mas util, que la practica de los antiguos Canones penitenciales. Porque bajo este supuesto, no es consiguiete, que los tales se finjan, que los Santissimos Papas, y Obispos, que por espacio de mas de mil años impusieron largas austerissimas penitencias à los pecadores, fueron, ò ignorantes, ò crueles? Ignorantes, si no supieron, que tenian potestad para conceder Indulgencias? Cruels, si sabiendolo, no las concedieron, para librar de tantas penas à los pecadores arrepentidos? No sè, buelvo à decir, como disculpar la temeridad de aquellos Autores.

Siempre ha havido en la Iglesia Ministros, que infeas lisongeros han procurado ablandar los justos rigores de la penitencia, por complacer à los hombres, amigos de los deleytes, y enemigos de la mortificacion, ò, como los llama San Pablo (1), enemigos de la cruz de Christo. Pero en los primeros siglos fueron pocos estos lisongeros; y con el tiempo, al mismo passo que la relajacion de las costumbres de los Chris-

D

tianos,

(1) Philip. 3.

tianos, fuè creciendo su número ; tanto, que mas de ducientos años hà el doctissimo, y santissimo Arzobispo de Valencia, Thomàs de Villanueva no reparò en decir en uno de sus sermones (1), que nada perdia mas à la Iglesia, que las alahuénas viles lisfonjas, con que los Confessores llevavan engañados al infierno à los pecadores, y se ivan tras ellos. Pues entonces todavia no tenian los Confessores otra regla para dirigir las conciencias, que à la ley de Dios, de la qual se apartavan muchos con pleno conocimiento de que se apartavan de la legitima regla de la moralidad. Màs poco despues aparecieron ciertos Theologos, que intitulan dose benignos probabilistas, intentaron torcer aquella regla, ò se forjaron otra de su modo de opinar, del todo ageno, como declaró el Papa Alexandro VII. de la sencillez del Evangelio. Y este modo de opinar, ò probabilismo, que tanto lisfongea à las passiones, tuvo tal extension, que dentro de poco tiempo pudo decirse con las palabras de San Geronimo, dichas à otro intento : que el mundo quedò admirado, y absorto al verse probabilista.

Pero yà de algunos años à esta parte, condenadas por los Sumos Pontifices muchissimas proposiciones, nacidas del probabilismo, y mejorado el estudio de la Theologia, se ha contenido la licencia de opinar, y ha ido perdiendo el probabilismo terreno, y fuerzas : y podemos esperar, que se extinga, destituido de la proteccion de sus mas acerrimos defensores. En efecto yo estoy muy satisfecho, y agradecido à los Presidentes, y Estudiantes de las Conferencias de esta Ciudad, que dociles se han conformado con la Instruccion, que les di sobre el estudio de la Theologia Moral. Sin embargo no me lisfongè, de que en este tiempo, y en el venidero dege de haver, como en el de Santo Thomàs de Villanueva, muchos Confessores lisfongeros:

(1) S.Thomas à Vil. ser. in Fer. 6. post IV. Dom. Quad.

ros : muchos , que mostrandose muy severos en la Cathedra , y en la especulativa , sean en el confessorio , y en la practica aduladores : muchos , que , no cayendoseles de la boca la sana doctrina , ni curen las enfermedades de sus almas , ni las de sus penitentes ; siendo su doctrina , digamoslo assi , extrinsecamente sana , como lo son las hierbas que estàn en las cumbres de los montes.

Pues què , me direis , no podemos confiar la curacion , y direccion de nuestras almas à todos ? Què no te aseguras de la idoneidad de aquellos , à quienes delegas tu jurisdiccion ? Què no te constituyes responsable de su conduta ? Què hemos de ser nosotros examinadores , y jueces de los que deven ser nuestros maestros , nuestros medicos , y nuestros jueces ? Ah ! me confunden , A. H. M. y me aterran vuestras preguntas ! Y no sè que responder , sino que practico las diligencias , que comunmente se practican en los exámenes de los Confesores. Pero , como conozco , que , si bien pueden ser suficientes para certificarme , de su ciencia , no lo son para certificarme de que tienen la prudencia , y el celo que requiere la recta administracion del sacramento de la Penitencia , ò la direccion de las almas , que es el arte mas dificil , ò , segun se explican los Santos Padres , el arte de las artes , confieso mi temor , mi pusilanimidad , y mis deseos , de que con el unanime consentimiento de los Prelados de la Iglesia se reforme la diciplina en esta parte importantissima ; estableciendose aquellos medios , que parecieren mas proporcionados , para conseguir , que los Confesores fuesen buenos , aunque fuesen pocos.

Mientras que no se logran mis deseos , os advierto , A. H. M. que no penseis , que qualquier Confessor es bueno , como oyga vuestros pecados , y os absuelva : antes al contrario creed , que no son buenos Confesores los que no hacen mas que oiros , y absolveros. Porque deven por su officio ser maestros , que os en-

señen, y guien por el camino del cielo : medicos , que curen las enfermedades de vuestras almas : y jueces , que os nieguen la absolucion , quando juzguen , que no estais bien dispuestos ; y aun quando os perdonan las culpas , os condenen à las penas , que ellas merecen : para lo qual es menester una gran sabiduria , una prudencia consumada , una caridad ardiente , y una fortaleza heroyca.

Considerad pues , os ruego , A. H. M. quan difficil sea hallar Confessores adornados de todas estas virtudes. *Escoged uno entre mil*, decia el V. Maestro Avila (1) : y San Francisco de Sales dice (2), *entre diez mil : porque se hallan*, continua el Santo , *muchos menos de los que pensamos , que sean capaces de desempeñar este officio*. Poned à lo menos en la eleccion del Confessor , medico de vuestras almas , el mismo cuydado , que poneis en la eleccion del medico de vuestros cuerpos : y quanto mas enfermas estèn vuestras almas , quanto mas graves sean vuestros pecados , tanto mayor deve ser vuestro cuydado. De este simile , hablando de esto mismo , se valen Origenes (3), y San Basilio (4). Más yo no hablo con los infelices , que en este santo tiempo de la Quaresma buscan , y , que dolor ! hallan Confessores , que , inconsiderados , ó , como decia Santo Thomàs de Villanueva (5), piadosamente impios , è impiamente piadosos , pronuncian una injusta sentencia de absolucion , que los condena. Hablo con los pecadores , que de veras deseais conseguir la salud espiritual , y la salvacion eterna ; y os exhorto , à que assi como los que sois cuerdos , no quereis que vuestro medico , y cirujano sean contemplativos , sino que , segun las reglas del arte , ordenen bebidas amargas , ragen , y corten vuestra carne , quando

(1) Regla 9. de bien vivir. (2) Introduc. à la vida Devota p. I. c. 4. (3) Orig. in Pfal. XXXVII. (4) S. Basil. in Reg. brev. int. 229. (5) S. Thom. à Vil. loco cit.

do la necesidad lo pide ; así tambien no querais , que vuestro medico espiritual os propine bebidas dulces , os imponga ligeras penitencias , Padres nuestros , y Ave Marias , os engañe con curaciones paliadas ; sino que , à trueque de curar radicalmente vuestras almas , aplique el hierro , y el fuego à la raiz del mal , à vuestras envejecidas perversas inclinaciones , y os trate con todo el justo rigor , que prescriben las santas leyes de nuestra amorosa madre la Iglesia.

Tened pues entendido , A. H. M. que los que os dicen , que las Indulgencias plenarias os eximen enteramente de la obligacion de hacer penitencia , son lisonjeros , y no merecen el nombre de Theologos : pues no estudian la ciencia de las cosas Divinas en la Escritura , y Tradicion ; apartandose del egeemplo , y consejo , que nos dà nuestro Santissimo Padre en su carta Encyclica , dirigida à todos los Obispos del orbe Christiano , verdaderamente digna del Vicario de JESU-CHRISTO , y testimonio el mas precioso , è irrefragable de su sabiduria , humildad , celo , y amor à la Iglesia. En ella nos dice : „ De estas dos fuentes de la Divina sabiduria , es à saber , la Escritura , y Tradicion , de-
 „ vemos *solamente* tomar quanto necessitamos para sa-
 „ ber lo que devemos creer , y lo que hemos de obrar.
 „ En estos dos copiosissimos manantiales de verdades,
 „ y virtudes se contiene todo lo que pertenece al cul-
 „ to de la Religion , à la diciplina de las costumbres,
 „ y à las reglas para vivir bien. Allí aprendemos los
 „ profundos Misterios de nuestra Fè : allí los devidos
 „ egercicios de piedad , honestidad , justicia , y huma-
 „ nidad : y allí lo que devemos à Dios , à la Iglesia ,
 „ à la Patria , à los Ciudadanos , y à los demás hom-
 „ bres.

Veis ài claramente , con quanta razon os encargo , y os encargo , amados Hermanos , Cooperadores mios , que estudiéis la Theologia en la Escritura , y en los santos Padres , que conservaron , y nos enseñaron

aque-

aquellas verdades, que enseñò JESU-CHRISTO, y no escrivieron los Apostoles, y Evangelistas: y assi mismo con quanta razon, os exhorto, amados Feligreses mios, à que no feis la direccion de vuestras conciencias à los que no estudian aquellos libros. Fuera de esto, aunque quisiera disimular la poca, ò ninguna inclinacion, que tienen al estudio de la Escritura, Concilios, y Padres los Probabilistas, que defienden, que las Indulgencias plenarias nos eximen enteramente de la obligacion de hacer penitencia, no podria disculpar la poca, ò ninguna reflexion, con que leen las Bulas del Jubileo: pues en todas, como en la de nuestro Santissimo Padre, se conceden las Indulgencias plenarias à todos los Fieles, sean mas, ò menos graves sus pecados, con la precisa condicion, de que ayunen, oren, y hagan limosna: que son obras satisfactorias, mas penosas, que las que algunos Confessores imponen à los que cometieron muchos, y muy enormes pecados. Pues à esto se añade, que nuestro Santissimo Padre, dando facultad à todos los Confessores, para absolver de pecados reservados, por enormes que sean, previene, que en este caso impongan saludable penitencia; amàs de los ayunos, oraciones, y limosnas, à que estàn tenidos todos los Fieles. Assi que evidentemente, à mi juicio, se oponen à la mente de SU SANTIDAD los que dicen, que los Confessores no deven imponer penitencia à los que procuran ganar alguna Indulgencia plenaria.

Ciertamente nuestro Santissimo Padre cumple los grandes deseos, que el santo Concilio de Trento tuvo (1), de que se concedan las Indulgencias con aquella moderacion, que antiguamente se acostumbro en la Iglesia; para que no se enerve, ò debilite la disciplina Eclesiastica. Segun esto el Concilio juzgò, que ahora no deven escusarse de hacer penitencia aquellos, à quie-

(1) Sess. 25. Dec. de Indulg.

à quienes se conceden las Indulgencias; y amàs mostrò desear, que ahora se concedan del modo que se concedieron en los antiguos siglos de la Iglesia. Entonces se concedian con respeto à la penitencia publica; y como esta durava, segun vereis en los Canones penitenciales, dias, meses, y años, de la costumbre de aquellos tiempos trahe su origen la que todavia se observa de conceder Indulgencias, de algunos dias, de meses, de años, ò plenarias. Pero yà dige con San Cypriano, que la Indulgencia plenaria, ò de toda la penitencia solamente se concedia à los que no podian hacer ninguna penitencia, por hallarse mortalmente enfermos, ò porque huian de la persecucion, ò ivan desterrados por los perseguidores. A los demàs, que podian hacer penitencia, no se les concedia la Indulgencia, ò perdon de toda ella, sino de toda la que les restava que hacer, despues de haver cumplido con parte. Y aun esta Indulgencia plenaria, ordenò el Concilio Niceno (1), que solamente se concediera à los penitentes, que con el temor de los juicios de Dios, con sus lagrimas, paciencia, y buenas obras, y despues de muchos años mostrassen ser verdadera su conversion; pero que ninguna gracia, ò Indulgencia se concediera à los que hicieren penitencia indiferentemente: esto es, con flogedad, y tibieza, sino que se les obligara à concluir su tiempo.

La disposicion de este gran Concilio General, conforme à la constante practica de la Iglesia en aquellos siglos, verdaderamente de oro, me dà motivo para juzgar, que sin razon se califica de nimiamente rigida la sentencia del Cardenal Cayetano, quien defiende, que no aprovechan las Indulgencias à los que son negligentes en satisfacer por si mismos las penas, que merecen por sus culpas. Pues, si bien se mira, Cayetano dijo menos, que lo que digeron S. Cypriano,

(1) Concil. Nic. can. 12.

no, y los Padres del Concilio Niceno; cuya autoridad no solo libra à la sentencia del Cardenal de la nota de nimiamente rigida, sino que califica à lo menos de nimiamente laxa à la contraria. Yo tengo por cierto, que los tales Censores, sin embargo de que se proponen desengañar al vulgo, preocupado de las falsas opiniones de los Probabilistas, se acomodan, aun para impugnarlas, al metodo, y genio de estos: pues estoy viendo, que no toman el trabajo de leer los Concilios, y santos Padres, para saber, y observar el antiguo uso de las Indulgencias, que el Concilio deseò se observàra: ni toman en boca sus irrefragables testimonios; sino que, oponiendo racionios à racionios, dejan siempre la puerta abierta à las dudas, que deven decidirse por la autoridad de los Concilios, y Padres de la Iglesia.

no Pero aun, dando lugar en el presente caso à las razones, comprehendo, que las que alega el Cardenal Cayetano, en prueba de su sentencia, son tan robustas, que no permite se califique de nimiamente rigida. „ Ninguno, dice el Cardenal (1), que es indigno, „ de que otro satisfaga por èl la pena que deve por „ sus culpas, consigue el fruto de la Indulgencia; qual- „ quiera, que es negligente en satisfacer por si la pe- „ na que deve por sus culpas, es indigno de que otro „ satisfaga por èl: luego ningun negligente en satisfa- „ cer por si mismo consigue el fruto de la Indulgen- „ cia „. Y el Cardenal confirma su razon con este egemplo: „ Si la Republica, ò su Principe determinà- „ ra pagar del thesoro publico las deudas de sus Ciu- „ dadanos, se entenderia esta gracia, hecha à los que „ no tuvieron caudal propio para pagarlas; màs no à „ los que, pudiendo, dejavan de pagarlas por su ne- „ gligencia. Porque estos devian reputarse indignos de „ aquella gracia; para que no se fomentàra la negli- „ gencia

(1) Cayet. Tract. de Indulg. quæst. 1.

gencia de los demás contra la intencion de la ley,
 que no es hacer negligentes, sino virtuosos. Siendo
 pues la Iglesia una Republica formada, y ordenada
 por el mismo Dios, es increíble, que quiera pagar
 de su thesoro las deudas, de los que son negligentes
 en pagarlas: porque esto no seria dispensar, sino
 disipar su preciosissimo thesoro.

Para inteligencia de lo que acabo de decir, devo
 haceros presente, A. H. M. que el thesoro de la Iglesia
 es el imenso cumulo de los merecimientos de nuestro
 Redentor JESU-CHRISTO, de la Virgen Santissima,
 y de los Santos. Y aunque creemos, que la Iglesia es
 un cuerpo mystico perfecto, cuya cabeza es JESU-CHRISTO,
 y los Santos, ò justos son sus miembros vivos,
 unidos por el vinculo de la caridad entre sí, y con
 su cabeza: y aunque por consiguiente creemos la comunión
 de los Santos: esto es, que las buenas obras de unos
 aprovechan à otros; con todo, en virtud, ò
 por medio de las Indulgencias, la Iglesia de un modo
 particular comunica, ò aplica à los Fieles los merecimientos
 de JESU-CHRISTO, y de los Santos; para que
 assi satisfagan las penas, que merecen por sus culpas.
 De suerte que las Indulgencias son unas limosnas, con
 que los Obispos, y los Papas, como dispensadores del
 thesoro de la Iglesia, socorren à sus hijos, aliviandolos
 en parte, si las Indulgencias son parciales, y del
 todo, si son plenarias, del trabajo de la penitencia.
 Más esto siempre se entiende de aquellos, que no son
 impenitentes, ò negligentes en hacer penitencia, sino
 que desean, y procuran satisfacer à la Divina justicia,
 en quanto lo permiten sus debiles fuerzas. Sin que por
 esso dege de ser plenaria, ò llenissima la Indulgencia,
 que nos concede nuestro Santissimo Padre: ya porque,
 como se dijo, dandola este nombre, nos impone à todos
 la obligacion de ayunar, orar, y dar limosna, y
 manda à los Confessores, que amàs impongan saludables
 penitencias à los reos de enormes delitos: ya

porque esta Indulgencia efectivamente perdonará todas las penas temporales, devidas por sus pecados, à los que estuviere bien dispuestos, y fueren dignos de esta gracia.

En los primeros siglos de la Iglesia, segun visteis, A. H. M. se concedian las Indulgencias à determinadas Personas, y con conocimiento de causa, esto es, de su buena disposicion. Y los Padres del Concilio de Trento se explicaron en terminos, que bastantemente mostraron desear, que se restableciera aquella antigua costumbre. Pero sin embargo de que ahora se conceden las Indulgencias en general à muchos, ò à todos, siempre ha sido, segun el espiritu de la Iglesia: y es ahora mismo inescusable aquella buena disposicion, que los Concilios, y santos Padres juzgaron necessaria, para ganar las Indulgencias. Pensar de otro modo es apartarse del espiritu de la Iglesia. Y los que precitados de ingeniosos, se han atrevido à inquirir, y à determinar el valor, y la extension de las Indulgencias no siguen el egeplo, que nos dieron los Padres del Concilio de Trento, declarando ser util, y saludable su uso, sin passar à determinar, quanta es, ni en que consiste su utilidad.

El mismo Concilio, hablando del Purgatorio (1), manda à los Obispos, que procuren se predique, y enseñe la doctrina, que enseñaron los Concilios, y Padres: que no permitan mover dificiles, y sutiles cuestiones, que no sirven à la edificacion de los fieles, ni divulgar noticias inciertas: y prohiban todo lo que tenga resabios de curiosidad, supersticion, ò torpe grangeria; cuydando, que el sacrificio de la Missa se celebre, y que las oraciones, limosnas, y otras obras de piedad, que los fieles vivos acostumbra hacer en sufragio de los difuntos, se hagan con piedad, y devocion. Pues assi mismo el Concilio dispuso, que se corri-

(1) Sess. 25. Dec. de Purg.

corrígieran los abusos, que havian dado ocasion à los hereges, para que blasfemàran del sagrado nombre de Indulgencias. Y no pudiendo saber, dice el Concilio, ni prohibir determinada, y especialmente las corrupcelas ò abusos, introducidos en todos los lugares, y provincias de la Christiandad, mandò à los Obispos, que los averiguaran, paraque, propuestos en el primer Concilio Provincial, y examinados, se aplicara el remedio correspondiente.

Esto no obstante me parece, que assi por lo que mira à las Indulgencias, como à los sufragios, subsisten, ò quizà se han aumentado los abusos, que mandò aquel santo Concilio se corrigieran. Y quando no sea la causa de que subsistan, la supersticion, ignorancia, ò codicia, lo es ciertamente la curiosidad de los que con los cortos anteojos de su ingenio han osado registrar, contra el sentir de Job (1), y el precepto del Ecclesiastico (2), los profundos arcanos de la Justicia, y misericordia de Dios; y lo que es mas, determinar la eficacia de las Indulgencias, y sufragios, hasta el exceso de assegurar el dia, y la hora, en que salen del Purgatorio las almas de los fieles. Lo peor es, que estas invenciones, divulgadas en el Pueblo, retrahen à los Christianos de hacer penitencia: porque unos piensan, que con las Indulgencias se escusan de hacerla: otros presumen, que, aun quando vayan al Purgatorio, prontamente con ciertos sufragios se libraran de aquellas penas; y algunos impios se burlan de los dogmas de nuestra Religion. Bien puedo decir con David (3), que estos escudriñadores faltaron, ò se deslumbraron en sus escrutinios. Conozco el mal. Màs que puedo hacer, quando el Concilio, reconociendo ser gravissimo, y universal, no mandò, que cada Obispo por sù solo le remediara; sino que congregados en Concilio unanimes procuràran el remedio?

(1) Job 26. (2) Eccles. 3. (3) Ps. 63.

Creerè , que ninguno de vosotros , A. H. M. bien instruido en las verdades de nuestra Religion , imaginà , que yo intento disminuir el justo valor de las Indulgencias. No lo permita Dios. Antes al contrario , proponiendoos la doctrina , y el egeemplo de los Padres del Concilio , deseo , que imiteis su reserva , y circunspeccion : persuadido , que una de las mas santas disposiciones , para ganar las Indulgencias , es aceptarlas con un espíritu de humildad , sin averiguar lo que la Iglesia no juzgò à proposito explicar. Porque esta circunspeccion , y sumission agrada à Dios , honra à su Iglesia , y egercita vuestra fé. Y para convenceros , que es recta , y piadosa mi intencion , os asseguro , que con las Indulgencias no solo se perdonan las penitencias , ò penas , que la Iglesia impone , y deve imponer à los pecadores en este mundo , sino tambien las que devieran padecer en el Purgatorio. Porque , como podian ser utiles , y saludables las Indulgencias , si perdonando solamente las penas canonicas , ò eclesiasticas , nos dejàran condenados à padecer las del Purgatorio : en cuya comparacion , segun enseña San Agustin (1) , son nada todos los suplicios de esta vida ? Assi que creed , que , hecha con fervor la penitencia , que permiten vuestras fuerzas , y ganada una Indulgencia plenaria , queda satisfecha la justicia de Dios , y perdonada toda la pena , que merecian vuestras culpas , por los ruegos , y merecimientos de JESU-CHRISTO , de la Virgen , y de los Santos.

Tampoco pienso limitar en un apice la legitima suprema autoridad , que JESU-CHRISTO concediò à San Pedro , y à sus Successores : porque ellos mismos confiesan , y nos enseñan , que no son dueños , sino dispensadores del thesoro de la Iglesia , y que deven distribuirle , segun las leyes que estableciò el mismo Señor : una de las cuales , promulgada por la boca del
Bau-

(1) S. Aug. in Pl. 37.

Creerè, que ninguno de vosotros, A. H. M. bien instruido en las verdades de nuestra Religion; imaginara, que yo intento disminuir el justo valor de las Indulgencias. No lo permita Dios. Antes al contrario, proponiendoo la doctrina, y el egeemplo de los Padres del Concilio, deseo, que imiteis su reserva, y circunspeccion: persuadido, que una de las mas fantásticas disposiciones, para ganar las Indulgencias, es aceptarlas con un espíritu de humildad, sin averiguar lo que la Iglesia no juzgò à propósito explicar. Porque esta circunspeccion, y sumission agrada à Dios, honra à su Iglesia, y egercita vuestra fé. Y para convenceros, que es recta, y piadosa mi intencion, os aseguro, que con las Indulgencias no solo se perdonan las penitencias, ò penas, que la Iglesia impone, y deve imponer à los pecadores en este mundo, sino tambien las que devieran padecer en el Purgatorio. Porque, como podian ser utiles, y saludables las Indulgencias, si perdonando solamente las penas canonicas, ò eclesiasticas, nos dejaran condenados à padecer las del Purgatorio: en cuya comparacion, segun enseña San Agustin (1), son nada todos los suplicios de esta vida? Assi que creed, que, hecha con fervor la penitencia, que permiten vuestras fuerzas, y ganada una Indulgencia plenaria, queda satisfecha la justicia de Dios, y perdonada toda la pena, que merecian vuestras culpas, por los ruegos, y merecimientos de JESU-CHRISTO, de la Virgen, y de los Santos.

Tampoco pienso limitar en un apice la legitima suprema autoridad, que JESU-CHRISTO concediò à San Pedro, y à sus Successores: porque ellos mismos confiesan, y nos enseñan, que no son dueños, sino dispensadores del thesoro de la Iglesia, y que deven distribuirle, segun las leyes que estableciò el mismo Señor: una de las quales, promulgada por la boca del
Bau-

(1) S. Aug. in Pl. 37.

Bautista (1), es, que hagamos frutos dignos de una verdadera penitencia: esto es, como interpretan los santos Padres, penitencias, ò obras satisfactorias, proporcionadas à la gravedad de nuestras culpas. En cuya conformidad nuestro Santissimo Padre nos desea una penitencia fructuosa, y ruega à Dios nos la conceda.

Tengo por cierto, que la licencia de unos en el modo de pensar, y opinar, y la credulidad de otros en materia de Indulgencias, proviene del horror, y repugnancia, que generalmente tienen los Christianos de estos tiempos à la mortificacion, y penitencia. Y esta repugnancia nace, de que ahora no tenemos el perfecto conocimiento de la malicia del pecado, y el intimo dolor de haverle cometido, que tuvieron los Christianos pecadores de los primeros siglos, que voluntariamente se sugetavan à los rigores de aquella austerissima penitencia. Porque, si conociendo, que la gravedad de la ofensa se deve medir por la dignidad de la persona ofendida, considerassemos, que hemos ofendido à nuestro Dios infinitamente bueno, à nuestro Padre amoroso, à nuestro mayor bienhechor, y amigo, bolviendo à crucificar, segun declaró San Pablo (2), à su unigenito Hijo, no nos irritariamos contra nosotros mismos delinquentes, y nos pareceria, que todas las penas de este mundo, hasta la muerte, no eran bastante castigo de tan enorme maldad? No vemos, que qualquier hombre, medianamente racional, que injustamente ultraja à su Padre, ò à su amigo, apenas lo advierte, y buelve sobre si, se arrepiente, se aflige, y se sugeta à dar la mas pronta, y cabal satisfaccion? No sabemos, que el hombre mas grande de la antigüedad quiso quitarse la vida, arrepentido de haverla quitado à un amigo suyo?

Pues, A. H. M. para alcanzar el perdon de nuestras

tras

(1) Matth. 3. & Luc. 3. (2) Heb. 6.

tras culpas, y la Indulgencia, ò perdon de las penas, assi eternas como temporales, es ahora necessario el mismo verdadero vehemente dolor, que se juzgò necessario en los primeros siglos de la Iglesia. „ En to-
 „ dos tiempos, dice el Concilio de Trento (1), ha si-
 „ do necessaria la contricion, para impetrar el per-
 „ don de los pecados. Y esta contricion que tiene el
 „ primer lugar entre los actos del penitente, es un
 „ dolor del alma, y una detestacion, ò odio del pe-
 „ cado cometido, con el proposito de no pecar en
 „ lo venidero. „ Y añade alli mismo el Concilio „ que
 „ esta contricion no solo contiene, ò lleva consigo la
 „ cessacion del pecado, y el proposito, y principio de
 „ una nueva vida, sino tambien el odio de la vida
 „ passada.

Defiendo pues, A. H. M. que conozcáis, qual deve ser un verdadero penitente, y que vosotros lo seáis, no puedo dejar de explicaros lo que en pocas palabras nos enseña el Concilio. *La Contricion*, dice, *es un dolor del animo, y un odio del pecado.* Y luego para darnos à entender, quan grandes deven ser estos sentimientos de un alma penitente, introduce à David diciendo (2): *Me fatiguè gimiendo: bañarè todas las noches el lecho con mis lagrimas;* y al Rey Ezechias clamando (3): *Yo recapacitarè, Señor, delante de vos todos los años de mi vida en la amargura de mi corazon.* Cuyos clamores, como los de otros santos penitentes, añade el Concilio (4), *provenian de un vehemente odio de la vida passada, y de una suma detestacion de los pecados.* Que es decir, que este odio deve ser mayor que todos; assi como el pecado es el mayor de todos los males. Y quando es tal el odio del pecado, no puede dejar de manifestarse en nuestros juicios, en nuestras palabras, y en nuestras obras.

Quien

(1) Conc. Trid. sess. 14. c. 4. (2) Pl. 6. (3) Isai. 38. (4) Conc. ead. sess. 14. c. 4.

Quien assi aborrece al pecado huye de todas las ocasiones de cometerle: le mira como su mayor enemigo: le declara la guerra, le combate, le persigue, sin querer tener con él ni paz, ni tregua, ni comunicacion: ni puede acordarse de él, sin extremecerse, sin llorar la desgracia de haverle cometido, sin sentir los movimientos de una santa colera, que le exciten à tomar de sí mismo una justa venganza.

De ai se infiere la razon, que tuvo el Concilio, para juntar la cessacion del pecado con el odio, que se requiere para ser verdaderos penitentes. Porque no es creible, que aborrezca al pecado, segun deve ser aborrecido, quien facil, y frequentemente reincide en él. Por mas que muestre aborrecerle, todavia le ama: su afecto aun conserva algunas raices en el corazon, que llegó à dominar: las obras desmienten à sus palabras; y hace ver, que quiere engañar al Confessor, ò à lo menos que se engaña à sí mismo. Assi que un buen Confessor no deve contar sobre las señales equívocas de dolor, y de odio del pecado, ni sobre las palabras, y promesas de no pecar mas, que han sido muchas veces quebrantadas, y no han producido ninguna emienda solida. Y los pecadores por vuestra parte deveis empezar la penitencia, y conversion, cessando de pecar; más no deveis creeros convertidos luego que dejais de pecar, mayormente si fuisteis pecadores de costumbre, y relapsos; sino que por algun espacio de tiempo, mas, ò menos largo, segun fuere la qualidad, y malicia de los pecados, deveis permanecer sin cometerlos, para que se verifique lo que mandò Dios por Ezequiel (1): *Arrojad lejos de vosotros todas vuestras iniquidades, y prevaricaciones*; en cuyas palabras apoyò el Concilio su difinición: y para que assi moralmente, y del modo que cabe, os asseguréis, de que cumplireis el proposito que hicisteis de no bolver à cometerlos.

Al

(1) Ezech. 18.

Al odio, y cessacion del pecado añade el Concilio (1) un proposito, y principio de una vida nueva, como necesarios, para que la contricion sea verdadera. Antes dijo, que la contricion es un dolor de los pecados cometidos con proposito de no pecar mas. Y de lo dicho se colige, que este proposito deve ser firme, estable, y eficaz. Deve ser universal, que se extienda à todos los pecados mortales, y sobrenatural en su principio, y en su motivo: esto es, que provenga de la gracia de Dios, y que su motivo sea revelado, y creído con fé Divina. Y assi aquellos, que dejan de cometer ciertos pecados, y resuelven no cometerlos por miedo de la infamia, del castigo, de una enfermedad, ò por otros respetos humanos, en que no tiene parte la fé, no están verdaderamente contritos; bien que muchas veces la Divina misericordia se sirve de ellos para conducir à los pecadores à una verdadera penitencia, derramando en sus placeres amargas que les son saludables.

El dolor, y proposito, que proviene del miedo de las penas del infierno, y se llama atricion, es de superior orden, y muy provechoso. Es, como declara el Concilio (2), un don de Dios, un impulso del Espíritu Santo, que todavia no habita en el alma, sino que solamente la mueve, y la ayuda, para que se prepare à entrar en el camino de la justicia, y la dispone para impetrar la gracia de Dios en el Sacramento de la Penitencia. Y aunque esta atricion por si sola, sin un principio de amor de Dios, no sea disposicion suficiente para conseguir la gracia, sin embargo siendo, como es, una disposicion muy buena, y muy util, deven los pecadores pedirselà à Dios, diciendole con David (3): *Traspasad, Señor, despedazad mis carnes*, esto es, mis deseos carnales, y mis passiones desordenadas, *con vuestro temor*.

Pero

(1) Conc. Ibid. (2) Conc. Ibid. (3) Pl. 118. v. 120.

Pero el Concilio en el mismo Capitulo IV. à mi entender, claramente nos enseña, que esta atricion puramente formidolosa, no es, como insinuè, suficiente disposicion para alcanzar la gracia, y perdon de los pecados en el Sacramento de la Penitencia: pues declara, que, amàs del proposito de no pecar mas, se requiere el proposito, y principio de una nueva vida; fundandose en el testimonio del mismo Dios, que por boca de Ezequiel (1), no solo nos manda, que arrogemos lejos de nosotros todos nuestros pecados, sino tambien, que *nos hagamos un corazon nuevo, y un espiritu nuevo*. Porque, como puede el pecador proponerse seriamente vivir una vida nueva, una vida tan opuesta à la passada, como lo es la luz à las tinieblas, el dia à la noche, la virtud al vicio, la justicia à la iniquidad: còmo puede hacer una firme resolucion de mudar de vida, de modo que pueda decir, que no soy el que era, yo soy muy otro de lo que fui sin amar à Dios, que reconoce por Autor de esta prodigiosa mudanza? Còmo puede empezar una vida nueva, sin empezar à amar al Señor, que es la fuente de la justicia, que la renueva? En fin còmo puede hacerse el pecador un corazon nuevo, y un espiritu nuevo, no en lo físico, sino en lo moral, esto es, en sus afectos, sin que aborrezca à las criaturas, à quienes injustamente amava, y ame à Dios, à quien injustamente aborrecia?

Yo no pienso hacer una disertacion, para persuadirnos, A. H. M. la necesidad de amar à Dios, para conseguir, que el Señor os ame, y os perdone las ofensas, que le hicisteis: porque entiendo, que os basta saber, que no estais seguros de recobrar su amistad, y gracia en el Sacramento de la Penitencia, sino empezais à amarle, como fuente de toda justicia. Màs no puedo sufrir, que los Defensores de la atricion

(1) Ezech. 18.

formidolosa calificquen de rigida, y dura la doctrina, que acabo de proponeros; fundandose en que es muy dificil, muy arduo un acto de amor de Dios. Porque no es mas dificil, mas arduo amar à un cruel enemigo nuestro, que nos aborrece, y persigue, que à nuestro Padre, y à nuestro Dios, que nos ama, y nos favorece? Pues si aquella gran dificultad, y arduidad no nos escusa de amar à nuestros enemigos, como esta menor puede eximirnos de la obligacion de amar à nuestro Dios, y al tiempo en que nos llama, y nos convida con su amistad, y gracia despues de haverle ofendido? No es dificil, y muy dificil, que los lacivos aborrezcan los deleytes, los avaros las riquezas, los ambiciosos las honras? Y, si esto no obstante, no se atreven à decir, que estos pecadores, para recibir con fruto el Sacramento de la Penitencia, no deven aborrecer honras, riquezas, y dignidades, porquè los escusan de amar à Dios por la dificultad, que se encuentra en amarle? Y esta inconsequencia se hace mas notoria à quantos reparan, que la dificultad, que tienen los pecadores de amar à Dios sobre todas las cosas, consiste en la dificultad de aborrecer las cosas que aman mas que à Dios; porque una vez vencida esta dificultad, una vez que de todo corazon aborrecen las cosas terrenas, ya no hallan dificultad en amar à Dios sobre todas las cosas; antes bien apenas se expelle del corazon el amor à las criaturas, se introduce el amor del Criador.

No podemos negar, que no solo es dificil, sino imposible amaria Dios sobre todas las cosas con nuestras fuerzas naturales; pero tambien es dificil, è imposible aborrecer los pecados por un motivo sobrenatural con solas ellas: y devemos confessar, que los socorros de la gracia, que Dios concede à los que se la piden con fé, perseverancia, y fervor, quitan esta imposibilidad, y allanan esta dificultad. Mientras vivimos en este mundo somos libres: nuestra voluntad

no es imutable; ni està fijada en lo malo, como la de los condenados. Assi, Dios, que no manda impossibles, nos manda por el maximo de sus mandamientos, que le amemos, y muchas veces nos dice (1): *Convertios à mi*. Con lo qual, segun declaró el Concilio (2), somos advertidos de nuestra libertad. Pero, respondiendo nosotros con Jeremias (3): *Convertidnos, Señor, à vos, y nos convertiremos*, reconocemos, prosigue el Concilio, que necessitamos, que la gracia de Dios nos prevenga, ò venga antes, para convertirnos. Dios es, quien comienza la gran obra de la justificacion del pecador. Dios nos ama el primero, y nos mueve, y nos ayuda à amarle. Por esso, despues de havernos dicho por Ezequiel (4): *Haced un corazon nuevo, y un espiritu nuevo*, nos dice por el mismo Profeta (5): *Yo os darè un corazon nuevo, y pondrè en vuestro interior un nuevo espiritu: y os quitarè el corazon de piedra*, esse corazon endurecido, sordo à mis voces, insensible à mis preceptos, promesas, y amenazas, y os darè un corazon de carne, blando, y docil à mis inspiraciones. Quien no vè en estos testimonios, que Dios nos dà lo mismo, que nos manda, y hace, como añade el Profeta (6), *que caminemos por el camino de sus preceptos, y observemos sus juicios*? Hace el Señor, que hagamos, dice San Agustin (7); màs como? dando à nuestra voluntad, continua el Santo Doctor, unas fuerzas eficacissimas.

Supuesta nuestra libertad, dependiente para lo bueno de la gracia de Dios, es indispensable la obligacion de pedirfela con el mayor fervor, y confianza. Porque la oracion es el canal ordinario, por donde se nos comunica la Divina gracia: es necessaria à los justos para mantenerse, y adelantarse en la piedad; y

(1) Joel 2. Zachar. 1. (2) Conc. Trid. sess. 6. c. 5. (3) Thren. 5. (4) Ezech. 18. (5) Idem. 36. v. 26. (6) Idem. v. 27. (7) S. Aug. de Grat. & lib. arb. c. 16.

es mucho más necesaria à los pecadores , singularmente quando sienten algunos debiles deseos de arrepentirse , y mudar de vida. Con estos hablo ; no con aquellos , que obsecados , y obdurados no piensan en la eternidad , ò si piensan , impia , y temerariamente esperan , que proximos à la muerte con una confesion , y comunion sacrilegas alcanzaràn el perdon de sus pecados , y la gloria eterna. Llamolas sacrilegas : porque casi siempre estas confesiones , y comuniones son tales , quales son las que hacen en este santo tiempo de la Quaresma. Pues assi como vemos con horror , que las mugeres , y los hombres , que antes estuvieron embueltos en el hediondo cieno de la torpeza , apenas acaban de confesarse por miedo de la pena , buelven à encenegarse en el mismo vicio , assi vemos , que apenas recobran la salud , buelven à ser lo mismo que fueron. Estos no quieren convertirse ; y por consiguiente no piden à Dios , que les dispense los auxilios de su gracia para convertirse.

Hablo , A. H. M. con los que quereis convertir os ; y os propongo , como unico , el medio de la oracion para conseguirlo. Quanto mas culpados os reconocéis , quanto mas convencidos estais de vuestra flaqueza , quanto mas experimentados , de que otros semejantes buenos deseos se frustraron , no tuvieron efecto ; tanto mas deveis recurrir à la oracion , y doblar vuestros ruegos , y clamores , para ser oidos de la bondad de Dios. Decidle con David (1) : *Criad en mi , ò Dios mio , un corazon limpio , renovad en mis entrañas un espíritu recto.* Pedid , tocad una , y muchas veces à las puertas del Padre de las misericordias. Manifestadle vuestra miseria , y vuestra necesidad , no para instruirle de lo que conoce mejor que vosotros ; sino para mas sentir la gravedad de vuestro mal , y aumentar el deseo de conseguir su remedio. Decidle con las palabras del leproso del

(1) Pl. 50.

del Evangelio (1): *Si quereis, Señor, podeis curarme.* Yo no dudo de vuestro poder: creo, que sois tan poderoso con las voluntades enfermas, como con los cuerpos: Vos podeis curar la mia: yo espero, que lo quereis, en vista de las pruebas, que haveis dado en tantos pecadores, de una bondad sin limites, de una misericordia, que excede infinitamente nuestras miserias. Yo imploro vuestra misericordia: en ella pongo toda mi confianza: con esta confianza me postro al pie del throno de la gracia; y espero hallar la misericordia, y el socorro oportuno, y necesario.

No dudo, A. H. M. que muchas veces haveis pedido à Dios la salud corporal para vosotros, y para vuestros Padres, y amigos; màs recelo, que pocas le haveis pedido la salud espiritual para vuestras almas: no porque juzgue, que estimais en menos vuestras almas, que vuestros cuerpos; sino porque, ò no pensasteis, que necesitais de la Divina gracia auxiliante para disponeros à recibir la gracia santificante, ò porque creisteis alcanzarla sin pedirla. Como quiera que sea, vuestra ignorancia fue muy culpable, y lastimosa vuestra suerte; aunque en gran parte tuvieron la culpa vuestros Confesores, que devian saber, y devian haveros instruido de la necesidad, que teniais de los auxilios Divinos, y de la necesidad de pedirlos. Culpa à la verdad gravissima: porque pueden ignorar inculpablemente los Christianos, y menos los Directores de sus almas, que la conversion, ò justificacion del pecador es un transito de la iniquidad à la justicia, una mudanza, como decia David (2), de la diestra del Altissimo? y que todas las disposiciones sobrenaturales para recibir la gracia santificante son dones de Dios? Pueden ignorar, que Christo Señor nuestro nos mandò muchas veces en su Evangelio (3), que pidamos, si queremos recibir sus dones?

Es

(1) Matth. 8. (2) Pf. 76. (3) Matth. 7. & alibi.

Es verdad, que Dios puede convertir al pecador, mudar su corazon de repente, y sin que precedan ruegos de parte de este. Y en efecto assi sucedió en San Pablo, à quien en un instante le convirtió de perseguidor en Apostol. Pero estos egemplos son muy raros, y unos milagros en el orden sobrenatural, fuera del curso ordinario, que Dios sigue en la conversion de los pecadores. No deveis pues esperar, A. H. M. ni prometeros, que Dios obre en vosotros estos prodigios extraordinarios. Y yo quisiera, que hicierais reflexion, si quando os confessasteis de graves pecados, sin haver pedido à Dios con muchas fervorosas supplicas los auxilios de su gracia, experimentasteis en vosotros aquella mudanza, que experimentò San Pablo, tal, que no se conocia à si mismo: aquella mudanza, que experimentò la Madalena, quando, arrojadas las profanas galas, sin detenerse en respetos humanos, buscò al Señor, se postrò à sus pies, y los lavò con las copiosas lagrimas que derramava. Me persuado, que, por poca reflexion que hagais, conoceréis, que no experimentasteis en vosotros estos prodigiosos efectos de la Divina gracia; sino que os contentasteis con traer à la memoria vuestros pecados, y confessarlos con algun sentimiento superficial de haverlos cometido, y con un debil deseo, ò proposito de mudar de vida.

Pues yo no puedo dejar de advertiros, A. H. M. que si procedisteis con esta precipitacion, deveis desconfiar de que fuesse verdadera vuestra conversion; mayormente si luego reincidisteis en las mismas culpas que confessasteis. Y no tengo por superfluo prevenir à los Confessores, que no solo pregunten à sus penitentes, si hicieron examen de conciencia, sino que, haviendolos oído confessar graves pecados, deven informarse, si practicaron las diligencias, que dejo insinuadas; y sino las practicaron, deven los Confessores exhortarlos à que las practiquen antes de darles la

absolucion. Pero han de proceder con distinción, y con respeto à la que se encuentra entre los pecadores. Aquellos, que, puestos, sin pensarlo, en alguna ocasion, cometieron por fragilidad, y como por sorpresa, uno, ò otro pecado, y luego cessaron de cometerle, sin duda lloraron amargamente sus culpas, imploraron la Divina misericordia, y dan buenas señas de arrepentidos. Màs los que han estado largo tiempo embueltos en los pecados, y apenas dejaron de cometerlos, van à confesarse, son aquellos, à quienes el Confessor deve hacer presente la necesidad, que tienen de pedir à Dios, que les inspire un perfecto conocimiento de la gravedad de sus culpas, un horror, y dolor vehemente de haverlas cometido: y no como quiera, sino que deven pedirlo con lagrimas, con fé, con perseverancia: porque à veces el Señor suspende por algun tiempo sus auxilios eficaces, difiere la conversion, ò curacion de los pecadores, para que, segun dice San Agustin (1), la dificultad del recobro de su salud les mueva à poner mayor cuydado en su conservacion.

Yo creo, que exponiendo el Confessor estas verdades con caridad, celo, y fortaleza, propia de su officio, los pecadores, singularmente los que desean de veras la gracia, y amistad de Dios, dociles tomaràn su consejo, y havrà menos falsos penitentes. Y este es uno de los muchos casos, en que los Confesores deven suspender la absolucion, para provar, y assegurar-se en el modo possible de la buena disposicion de sus penitentes; y en este caso pueden, segun adverti en mi edicto, alargar el tiempo del Jubileo. Amàs, si he de decir lo que siento, como es razon, yo desconfio menos de la salvacion de aquellos pecadores, que, reconociendose dominados de sus passiones, y sin una firme resolucion de mudar de vida, se abtienen de

con-

(1) S. Aug. in Pl. 6.

confessarse, y comulgar, por el temor de no hacer dos sacrilegios, que no de la salvacion de aquellos, que juntan la costumbre de pecar con la costumbre de confessarse, y comulgar; haciendo de su vida un circulo fatal de confesiones, y pecados: porque estos llegan à perder el respeto à la Religion, y el temor à Dios, y obscurecidos, ù obcecados sus entendimientos, en castigo de su impiedad, no se conocen à sí mismos; y perdiendo de vista las verdades de nuestra fé, viven, y mueren muy tranquilos, y seguros con aquella falsa engañosa paz, que horrorizava, y hacia temblar al Real Profeta David (1).

No pretendo, A. H. M. que, paraque recibais con fruto el Sacramento de la Penitencia, sea necesario, que tengais una infalible certeza, de que es verdadera vuestra conversion, ò arrepentimiento. Porque assi como, segun enseña Santo Thomàs (2), y se colige del Concilio Tridentino (3), nadie, sin especial revelacion, puede tener una certeza infalible, de que està en gracia; assi tampoco puede tenerla del arrepentimiento, que se requiere para conseguirla. Pero podemos tener, como enseña el Santo Doctõr (4), una evidente certeza, de que estamos en pecado, de que le cometimos, y de que no le aborrecemos. Y mientras que tenemos esta triste certeza; y aun, mientras que tenemos una prudente duda, de que no aborrecemos los pecados, hasta que tengamos un conocimiento congetural, como le llama el Santo Doctõr (5), ò una certeza moral, de que aborrecemos los pecados, y empezamos à amar à Dios, no estamos bien dispuestos para recibir la gracia en el Sacramento de la Penitencia.

El Santo Concilio de Trento señala las disposiciones, que preceden à la justificacion de los pecadores, las mismas, que señaló Santo Thomàs (6). „ Se

(1) Pf. 72. (2) S. Th. 1. 2. q. 112. a. 5. (3) Conc. Trid. sess. 6. c. 9. (4) S. Th. Ibid. ad. 3. (5) Ibid. in corp. (6) 3. p. q. 85. a. 5.

„ disponen los pecadores , dice el Concilio (1) , para
 „ conseguir la justicia , quando excitados , y ayudados
 „ de la Divina gracia , se mueven acia Dios , creyen-
 „ do ser verdad lo que ha revelado , y prometido :
 „ principalmente que Dios justifica al impio por su
 „ gracia , que mereció JESU-CHRISTO ; y conociendo
 „ por otra parte , que son pecadores , amedrentados
 „ con el temor de la Divina justicia , buelven los ojos
 „ à considerar la misericordia de Dios , y se alientan
 „ con la esperanza , de que les ha de ser propicio por
 „ los merecimientos de JESU-CHRISTO : empiezan à
 „ amarle , como fuente de toda la justicia ; y por esso
 „ aborrecen , y detestan los pecados.

Con estos actos pues , de fé , de temor , de espe-
 ranza , de amor de Dios , y de odio del pecado ha-
 veis de disponeros , A. H. M. para justificáros , y re-
 conciliáros con Dios en el Sacramento de la Peniten-
 cia. Y bien veis , que para hacer estos actos , es pre-
 ciso , que , dedicando algun tiempo à la oracion , me-
 diteis muy de espacio la gravedad de vuestras culpas,
 el infeliz miserable estado en que os hallais , la infi-
 nita justicia de Dios irritada contra vosotros , las eter-
 nas horribles penas del infierno que mereceis. Y no
 deveis parar à , sino passar à considerar la infinita mi-
 sericordia de Dios , propensa à perdonaros por los in-
 finitos merecimientos de su Hijo , y la infinita bondad
 del mismo Dios , fuente de toda la justicia , y santi-
 dad , para moveros à amarle de todo corazon , y so-
 bre todas las cosas , y à detestar , y doleros de las ofen-
 sas , que le hicisteis , y os hicieron perder su gracia ,
 y amistad. Y como , amàs de ser la obra de nuestra
 justificacion obra del omnipotente brazo del Altissi-
 mo , obra maxima , y segun enseña Santo Thomàs con
 San Agustín (2) , mayor que la creacion del cielo , y
 de la tierra , aquellos actos , disposiciones para ella,

G

co-

(1) Sess. 6.c. 6. (2) S. Th. 1.2. q. 113. a. 9.

como digè , y dirè muchas veces , son dones de la liberal mano de Dios , deveis pedirselos con gran humildad , gran fé , gran perseverancia sin cessar , hasta que , sondeado bien vuestro corazon , le reconozcais enteramente mudado , y verdaderamente arrepentido , ò penitente. Si con estas disposiciones os presentais en el Tribunal de la Penitencia , yo os prometo en nombre de Dios una sentencia favorable , y la gracia del Señor , que os hará justos , santos , amigos , hijos suyos , y herederos de su gloria.

Este tiempo del Jubileo , A. H. M. es el mas oportuno para conseguir tanta dicha. Porque por la benignidad de nuestro Santissimo Padre en este tiempo con especialidad los merecimientos , y ruegos de Christo Señor nuestro , de su Santissima Madre , y de todos los Santos suplen la falta de nuestros merecimientos , y la ineficacia de nuestros ruegos. Fuera de que , de todo el gran cuerpo de la Iglesia Catholica militante se forma un santo concurso , y concierto de ruegos , y de buenas obras , una voz unanime , que no puede dejar de subir hasta el cielo , y hacer bajar las gracias , y bendiciones del Señor sobre su Pueblo unido , y como coligado , para hacerle una especie de violencia , que le es muy agradable. Los pecadores deveis rogar por vosotros mismos : los justos , compadecidos de la triste suerte de los pecadores , deveis ayudarlos con vuestros ruegos , teniendo presente , que los ruegos del Jubileo son con especialidad ruegos comunes , y generales , que tienen por ogeto à toda la Iglesia , y à todos sus hijos. Y , *si uniendose dos de vosotros en la tierra* , nos dice JESU-CHRISTO (1) *mi Padre , que està en el cielo , os concederà todo lo que le pidais* , quanto devemos confiar en la union , y en las oraciones , no de dos , ni de algunos , sino de todos los Fieles del orbe Christiano ? No perdais pues ,
A.

(1) Matth. 18.

A. H. M. ocasion tan oportuna: entrad con fervor en esta compania de ruegos, y de buenas obras: juntad vuestras voces, y vuestras lagrimas à esta multitud prodigiosa de Hermanos nuestros, que ruegan por todos nosotros, y nos convidan à rogar por ellos, sin conocernos.

Tengo muy presente haver ofrecido, ò insinuado, que seria breve mi Instruccion; pero juzgo, que, sin dejar de serlo, atendida la extension, è importancia del affunto, puedo, y devo deciros algo, A. H. M. de las obras, que nuestro Santissimo Padre dispone, que se hagan para ganar el Jubileo. Primeramente pues os advierto, que antes de empezarlasy deveis aborrecer los pecados con animo de confesarlos: porque si todavia los amais, sino deseais alcanzar su perdon, y mudar de vida, seran inutiles vuestras obras. Más no es menester hacerlas en gracia de Dios, y por consiguiente despues de haveros confessado: porque si bien, paraque los ayunos, limosnas, y oraciones sean satisfaccion de vuestros pecados, de modo que inmediatamente consigais el perdon de las penas, que merecisteis, deven subseguirse à vuestra justificacion, segun enseña Santo Thomàs (1), precediendo à vuestra justificacion, pueden ser preparacion para ella. En efecto la Iglesia, segun la antigua diciplina, reconciliava à los penitentes, y les concedia las Indulgencias, despues que havian llorado, orado, ayunado, y hecho otras obras satisfactorias. Y yo aconsejo à los pecadores, que experimentan muy rebeldes sus passiones, que se preparen con estas obras hechas con espiritu de penitencia; pero advierto, que no ganarán la Indulgencia, ò perdon de las penas temporales, antes que Dios les perdone las culpas, y penas eternas.

El ayuno siempre ha sido reputado, como uno de los egercicios mas propios de la Penitencia. Rara

(1) S. Th. 1. 2. q. 113. a. 4. ad. 1.

vez habla la sagrada Escritura de la Penitencia, que no la junte con el ayuno. Porque el ayuno, instituido para enflaquecer, y mortificar la carne, es la pena mas justa de los pecados, y singularmente de los de gula, y lascivia cometidos por el desordenado amor de los deleytes de la carne. Màs què ayunos son estos, que enflaquecen, y mortifican la carne? No sé, como pueda verificarse de los ayunos de estos tiempos, reducidos à tales terminos, que respeto de muchos mas son regalo, que mortificacion. Ciertamente la Iglesia en las oraciones de este santo tiempo de la Quaresma habla de unos ayunos, que afligen, mortifican, anaceran la carne, y por consiguiente muy distintos de los nuestros. Y en el titulo, ò capitulo IX. del libro de las Costumbres de los Christianos vereis, A. H. M. que la disciplina del ayuno se ha relajado al mismo passo, que la de la penitencia: y vereis desvanecidos los pretextos, que alega nuestra delicadez para escusarse de la rigida abstinencia de los antiguos Christianos en los dias de ayuno. Y pues que en este tiempo estais obligados por el precepto de la Iglesia à los ayunos, que son necessarios para ganar el Jubileo, os ruego, que à lo menos sean sin aquellos excessos, que ha introducido la licencia de opinar, y son verdaderos desayunos: y que sean universales vuestros ayunos, segun nos los propone la Iglesia todos los dias: quiero decir, que à la abstinencia de los manjares añadais la del sueño, de las palabras, de los juegos, y diversiones.

La limosna, segun se explican los santos Padres, es inseparable del ayuno christiano. Porque, suponiendo, que en los dias de ayuno se gasta menos, nos mandan, que demos de limosna lo que ahorramos de comida. Pero què sucede? Bien lo sabeis los que decís, que gastais mas en los dias de ayuno. Y con què fin? no con otro, que con el de que muy poco, ò nada os mortifique. Trastorno lastimoso! Assi de estos

eslavones se ha formado la fatal cadena de la relajacion de las costumbres. Como quiera que sea (porque no me he propuesto reprovár, y reprehender ahora estos abusos) no puede negarse, que por precepto natural, y divino estamos obligados à dar à los pobres lo que nos sobra de nuestra precissa decente manutencion, segun el orden, que prescribe la caridad, no segun el desorden, que ha introducido la avaricia, y la profusion. Y esta obligacion, que comprehende à los justos, estrecha mas à los pecadores, y principalmente à aquellos, que por el legitimo motivo de una verdadera enfermedad no pueden ayunar, ni hacer otras penitencias. „ Estos, decia San Agustín (1), deven hacer mas grandes limosnas; para „ que no pudiendo con la mortificacion de su cuerpo dar fuerza, ò eficacia à sus ruegos, las copiosas limosnas, puestas en el seno del pobre, rueguen „ por ellos.

En confirmacion de esta verdad pueden alegarse muchísimos testimonios de la sagrada Escritura: que exaltan la virtud de la limosna tanto, que es menester interpretarlos, para no dar en el error, de que es la misma gracia, que nos justifica. Pues el Eclesiástico dijo (2): *Assi como el agua apaga al fuego, assi la limosna borra, ò extingue al pecado.* Daniel decia (3): *Rescatad vuestros pecados con la limosna.* Y el mismo JESU-CHRISTO declara, que la limosna puede darnos una pureza perfecta, diciendo (4): *Dad limosna, y os serán puras todas las cosas.* Pero estos, y otros muchos elogios de la limosna, entendidos segun el unanime consentimiento de los Santos Padres, no enseñan otra cosa, sino que la limosna es la mejor satisfaccion de las penas, que merecemos por nuestros pecados, y la mas poderosa para alcanzarnos de Dios la gracia de su perdon. Y añadiendose al precepto, y
al

(1) S. Aug. ferm. 209. (2) Eccles. 3. (3) Dan. 4. (4) Luc. 11.

al merito de la limosna la obligacion de darla , que nos impone nuestro Santissimo Padre en este tiempo del Jubileo , no puedo dejar de exhortar à los ricos , à que deis abundantes limosnas , y de consolar à los pobres con la noticia (1) , de que nuestro Divino Maestro JESU-CHRISTO prefirió el merito de una pobre viuda , que diò dos dineros de limosna al merito de los ricos , que dieron muchos. Ojala pudiera decir de vosotros , A. H. M. lo que dijo San Pablo de los Fieles de Macedonia (2) , que dieron lo que pudieron , y aun mas de lo que pudieron.

Al ayuno , y à la limosna deve acompañar la oracion en alguna de las Iglesias señaladas. Estas son las tres principales obras de penitencia , ò satisfactorias. El Angel San Rafael , hablando con Tobias (3) , las junta , las recomienda , y las alaba , como las mas excelentes ; y nuestro Santissimo Padre hace lo propio , hablando con todos los Fieles. Pero aunque los ayunos , y limosnas , para que os sean utiles , es menester , A. H. M. que las hagais con espíritu de humildad , y de penitencia , la oracion pide mucho mas. Porque , siendo , como enseña Santo Thomàs con San Juan Damaceno (4) , la elevacion de la mente à Dios , ò la peticion , que le hacemos de lo que es decente , ò conforme à su santa Ley ; por consiguiente , segun la doctrina del mismo Santo , que trata largamente de la oracion , esta deve ser humildissima , atenta , y arreglada al orden de la caridad.

La humildad corresponde al conocimiento , de que somos indignos de hablar con la suprema magestad de Dios ; y mas haviendole gravemente injuriado. La atencion es devida à la consideracion de que hablamos con Dios. Y bien que , supuesta la recta intencion , con que empezamos à orar , ò rezar , las distracciones , que inevitable , è involuntariamente se sub-

fi-

(1) Marc. 12. (2) 2. Cor. 8. (3) Tob. 12. (4) S.Th. 2.2.q.83.a.1.

figuen , no quitan el merito , ni la eficacia à la oracion ; si son voluntarias , como lo son las de aquellos , que rezan , mirando à una , y otra parte , no solo su oracion deja de ser meritoria , sino que passa à ser delito , y delito mas grave , que el de aquellos , que se atrevieren à hablar con los Reyes de la tierra (lo que nunca sucede) sin pensar en lo que hablaren . En fin la caridad prescribe à nuestros ruegos el mismo orden que à nuestros deseos . Siendo pues la gracia , y la gloria lo que absoluta , y primeramente devemos desear para nosotros , esto es lo que devemos primeramente pedir . Y assi como los que estàn en desgracia del Rey no osan pedirle gracias para otros ; assi , conociendo , A. H. M. que estais en desgracia de Dios , pedidle ante todas cosas , el perdon de vuestras culpas , con la seguridad de alcanzarle , segun enseña Santo Thomas (1) si le pedis piadosamente , y con perseverancia .

Por esta razon os exhorto , A. H. M. à que despues de haver llorado , y confessado vuestras culpas , despues de haver recobrado la gracia , y amistad de Dios , le pidais con gran fervor , conceda à nuestro Santissimo Padre los socorros , de que necessita para gobernar con acierto , y felicidad la Iglesia Catholica . Esta es la causa , porque SU SANTIDAD nos dispensa la gracia del Jubileo : causa notoriamente justa , y universal ; como que de ài principalmente depende la propagacion de la Fè , la extirpacion de las heregias , y la reforma de las costumbres .

Pero tambien os encarguè en mi Edicto , A. H. M. y os encargo de nuevo , que tengais muy presente en vuestras oraciones à nuestro Catholico Monarca . Y en esto , cumpliendo con mi Ministerio , y con mi estado , me conformo con la mente , y voluntad de nuestro Santissimo Padre : cuyas palabras copiarè à la letra , conociendo , y confessando , que no pudiera decir-

(1) S. Th. q. cit. a. 7. ad 2. & a 16.

cirlo con igual solidez , y energia. „ Los derechos de
 „ la Republica , y sociedad civil , dice en su Encycli-
 „ ca , en ningunas leyes se afianzan mas , que en las
 „ de nuestra verdadera Religion. Por esso apenas nin-
 „ guno declarò la guerra à estas divinas leyes , que no
 „ perturbàra la publica tranquilidad , negàra la obe-
 „ diencia à los Reyes , y causàra una universal funef-
 „ ta confusion. Porque estàn muy unidos entre si los
 „ derechos de la Poteftad divina , y humana ; y assi
 „ los que creen , que la soberania de los Reyes està
 „ fortalecida con la autoridad de la ley de Christo,
 „ les obedecen con prontitud , se rinden à su poder,
 „ y veneran su dignidad.

„ Considerando pues , prosigue SU SANTIDAD,
 „ hablando con los Obispos , venerables Hermanos , ef-
 „ ta verdad no menos inseparable de la salvacion de
 „ las almas , que de la tranquilidad de los Pueblos,
 „ os exhortamos , à que , despues de lo perteneciente
 „ à Dios , y à su divino culto , empleeis toda vuestra
 „ solitud en instruir bien al Pueblo acerca de la obe-
 „ diencia , y obsequio que deve à los Reyes. Ellos à
 „ la verdad se hallan elevados sobre todos los demas
 „ hombres para hacerles justicia , y mantener la publi-
 „ ca seguridad. Porque son Ministros de Dios para lo
 „ bueno ; y no en vano estàn armados para castigar
 „ irritados à los que obran mal (1). Son , amàs de esto,
 „ hijos muy amados , y protectores de la Iglesia ; à la
 „ qual deven amar , como à Madre , y defender su
 „ causa , y sus derechos. Procurad pues , que quanto
 „ antes se impongan en este divino precepto los Fie-
 „ les , cuya instruccion està encargada à vuestro cuy-
 „ dado ; para que desde su mas tierna edad sepan , que
 „ han de guardar religiosamente fidelidad à sus Reyes,
 „ obedecer à su autoridad , y respetar sus leyes , no
 „ solo por temor del castigo , sino en conciencia (2).
 „ Si

(1) Rom. 13. v. 4. (2) Ibid. v. 5.

„ Si por vuestro cuydado llegan los Pueblos à conven-
 „ cerse , è inclinarse à obedecer à los Reyes , y à re-
 „ verenciarlos , y amarlos , havreis atendido , como es
 „ razon , à la tranquilidad de los Ciudadanos , y à la
 „ utilidad de la Iglesia : bienes que no pueden sepa-
 „ rarse.

„ Pero todavia desempeñareis mas cumplidamente
 „ esta parte de vuestro ministerio , si à las oraciones
 „ quotidianas por el Pueblo añadis otras peculiares por
 „ el Rey , paraque viva preservado de todo mal , pa-
 „ raque gobierne à sus Vassallos con equidad , paz , y
 „ justicia , y paraque , reconociendo al mismo Dios do-
 „ minante en el reyno de los hombres , proteja , y
 „ promueva religiosamente su causa. De esta suerte sa-
 „ tisfareis igualmente à vuestro cargo pastoral , y à la
 „ utilidad comun. Porque què cosa hay mas justa , ni
 „ mas util , que el que aquellos , que están destina-
 „ dos à procurar el bien de los hombres por lo que
 „ mira à Dios , y que son como unos interpretes , y
 „ fiadores de ellos , rueguen continuamente al Señor,
 „ y le ofrezcan juntamente con sus ruegos los votos
 „ de todos por el Autor de la publica paz , y defen-
 „ sor de la vida de los Ciudadanos ?

No dudo , que si nuestro Santissimo Padre huviera dirigido su Carta à solos los Obispos de España , amàs de las razones generales , y comunes à todos los vassallos respeto de sus Principes , nos huviera hecho presentes otras muy particulares , que deven movernos à obedecer , amar , y rogar por el Rey nuestro Señor. Pues es notorio , que SU SANTIDAD tiene un perfecto conocimiento de la singular modestia , piedad , religion , y demàs virtudes que resplandecen en nuestro Soberano ; y assi por esto , como porque sabe el singular amor , y veneracion , que SU MAGESTAD le professa , le corresponde de su parte con singular amor , y estimacion. Y esta mutua justa correspondencia nos promete , y nos hace esperar los efectos mas favorables

bles à la Iglesia de España , y à toda la Iglesia universal. Pero , como todos los verdaderos bienes , segun nos enseña el Apostol San Jayme (1) , nos vienen de arriba , dimanados de Dios Padre de las luces , no podemos dejar de rogarle , si amamos à nuestra Madre la Iglesia , que cumpla los deseos , bendiga la recta intencion de nuestro Santissimo Padre , y de nuestro piadosissimo Rey , y los colme de felicidades.

Esta obligacion , que nos incumbe en todo tiempo , segun declarò San Pablo (2) , nos estrecha con especialidad en este del Jubileo. Y para que el Señor oyga vuestros ruegos , A. H. M. procurad , que tengan las condiciones , que expuse : que salgan del corazon , no de los labios , y de un corazon humilde , de un corazon penetrado del dolor de vuestros pecados , y del amor de Dios. Màs ay ! que temo , que muchos de vosotros en vez de conciliaros con vuestros ruegos la misericordia de Dios , irritareis mas , y mas su divina justicia. Ay ! quanto temo , que en este tiempo cometereis en los templos las mismas irreverencias , que en el resto del año ! Son execrables , son notorias. Yo veo algunas , y oygo contar tantas , que me horrorizo. Assi hablais en el templo , como en la calle. Assi mirais en el templo al idolo de vuestros torpes deseos , como en el Theatro. De vosotros , Christianos , puede decirse con mas razon que de los Judios (3) , que haceis del templo , casa , y palacio , en que habita el Señor , no en figura , como en el templo de Jerusalem , sino en realidad sacramentado , una cueva de ladrones , que robais à Dios el honor , y la reverencia , que le es devida : con mas razon digo : porque los Judios vendian en el atrio del templo palomas para el sacrificio ; y vosotras vendeis , y vosotros comprais dentro del templo brutales complacencias. Y viendo , que muchos sacrilegos , cubiertos
con

(1) Jacob. 1. (2) 1. ad Timoth. 2. (3) Matth. 21.

con el broquel, de que *siempre se ha hecho assi* (lo que es increíble) os resistis à las mas suaves providencias, y insultais à los Ministros del Señor, que procuran contener vuestros defacatos, me aflijo, y os ruego por las entrañas de JESU-CHRISTO, que consideréis, que el no arrojaros el Señor de su templo à latigazos es efecto de su indignacion, que reserva para la eternidad vuestro castigo.

Sobre la Confession, que deveis hacer en este tiempo, tengo muy poco que añadir, à lo que digo. Porque comprehendo, que assi como, siendo verdadero intimo el dolor de vuestros pecados, y el proposito de no cometerlos, os mueve à penitencia, y os hace juzgar, que la mas severa es insuficiente para satisfacer las injurias que hicisteis à Dios; assi tambien un verdadero dolor, y un verdadero proposito no permiten, que dege de ser entera vuestra confesion; siendo imposible, que estando verdaderamente arrepentidos de vuestros pecados, y deseosos de alcanzar su perdon, degeis de confessar ningun pecado. El dolor, y el proposito son las piedras fundamentales del edificio de vuestra conversion. Si hecho pues en este tiempo un examen riguroso de toda vuestra vida, juzgais, que vuestro dolor, y vuestro proposito no fueron verdaderos, ò teneis motivos prudentes para dudarlo, deveis hacer una confesion general. Pero aun sin estos motivos, A. H. M. aconsejo con San Carlos Borromeo (1), singularmente à los que jamàs huvieris hecho una confesion general, la hagais en este tiempo: yà para que en ella se suplan los defectos, que siempre es de temer hubo en las antecedentes: yà para que con una exacta revista de vuestra mala vida passada, y con la amarga consideracion de vuestros pecados se aumente el dolor, y se fortalezca vuestro proposito.

(1) S. Car. Instruc. para el tiempo del Jubileo.

○ Resta en fin , A. H. M. que recibais dignamente el Sacramento de la Eucaristia , que aumente la gracia , que recibisteis en el de la Penitencia , y os fortalezca para resistir , y vencer todas las tentaciones , y para no asemejaros à los perros , que se tragan lo que vomitaron , y à los puercos , que buelven al lodazal , de donde salieron. Y aunque estos similes , de que se vale el Apostol San Pedro (1) , son tan hediondos ; con todo no descubren bastantemente , quan grande es la miseria de los que reinciden en los pecados que confesaron , y quan grande la necesidad de fortalecernos con el Sacramento del Cuerpo , y Sangre del Señor. Porque este Sacramento , dignamente recibido , es el manjar de los fuertes , es la prenda mas segura de la eterna gloria , es el maximo milagro del amor de Dios ; cuya meditacion , como decia David (2) , deve encender en nuestros corazones el fuego del divino amor. Y quanto mas graves son las culpas , que cometisteis , quanto mas graves las penas , que merecis ; tanto mayor es la gracia del perdon , que conseguireis en este santo tiempo del Jubileo , y , segun declarò JESU-CHRISTO , hablando de la Madalena (3) , tanto mayor deve ser vuestro amor al Señor , que liberal os dispensa esta gracia : de modo que sea implacable , y eterno el odio del pecado ; y podais decir con la Esposa (4) : *Yo me he lavado , no me ensuciarè mas.*

Defeara , A. H. M. echarais menos , y me culparais que no haya apoyado mi Instruccion en la doctrina , y autoridad de uno de los mas insignes Santos Padres , y Doctores de la Iglesia Catholica , comparable en la piedad , sabiduria , y eloquencia con San Cypriano , à quien se propuso , y logrò imitar en el celo de la diciplina , y en la pureza , elegancia , y energia del estilo : de un illustre Paysano vuestro , y Predecesor mio. Hablo de San Paciano , Obispo el mas cele-

(1) 2. Pet. 2. (2) Pf. 38. (3) Luc. 7. (4) Cant. 5.

celebrado , y venerado por su santidad ; sabiduria , y eloquencia de quantos ha tenido esta Santa Iglesia , y à juicio de muchos , de quantos ha tenido la Iglesia de España ; y quisiera , buelvo à decir , que muchos de vosotros me notarais de poco instruido , ò de inconsiderado. Porque este cargo me haria creer , que havriais leído , como es razon , sus obras , y singularmente la *Parænesis* , ò Exhortacion à la Penitencia , que escriviò el Santo , y es uno de los monumentos mas preciosos de la antigüedad : que yo facilmente me disculparia , y en efecto me disculpo , manifestandoos , que he dejado de comprobar lo que os he dicho con los testimonios respetables , y domesticos (assi puedo llamarlos) de San Paciano , por haver hecho desde el principio el animo de asseguraros à lo ultimo de mi Instruccion , como os aseguro , que la doctrina , que os havrà parecido muy severa , mas es de este Santo Padre , que mia ; y assi , aunque no por ser mia , por serlo , amados Barceloneses mios , de un nobilissimo Paysano , y de un Santissimo Prelado vuestro , deveis creerla , y practicarla.

O ! si en este tiempo renaciera San Paciano , quanta materia , en que egercitar su sabiduria , celo , y autoridad , hallaria en esta su Patria ! Con què acrimonia declamaria contra los desordenes del Carnaval , quien escriviò una fuerte investiva contra ciertos disfraces de su tiempo ! Con què gusto le cederia yo esta su Silla , ò Cathedra Episcopal ! Porque de cada dia mas , y mas me reconozco indigno successor suyo. Nuestro Santissimo Padre en su carta Encyclica , acordandome las obligaciones de mi ministerio , me encarga , y apremia , A. H. M. à que os instruya con mi doctrina , y os edifique con mi egemplo ; pero mi propria conciencia , y la misma experiencia me demuestran , que no tengo la sabiduria , y virtud , que se requieren para instruiros , y edificaros. Pues ya mas hà de tres años , que la Divina providencia me colocò

en esta filla, y veo, que en vez de mejorarse se han empeorado vuestras costumbres: se ha defenfrenado mas vuestra passion à los bayles, y espectaculos, que son, à juicio de los Santos Padres, y aun de los mismos que los frequentan, incentivos à la laciua: se me lamentan los Parrocos, celosos cooperadores mios, de que ha crecido, y crece mas de cada dia el numero de las rameras: las que no lo son, visten con tanta indecencia, y profanidad, andan por essas calles, miran con tanto descaro, y hablan con tanta libertad, como si lo fueran: los maridos, y padres, si no fomentan, à lo menos indignamente sufren en sus mugeres, y hijas tantos excessos: y los jovenes disolutos se atreven à decir, que no hay en España Ciudad mas divertida que Barcelona; y oygo decir à algunos estrangeros, que en ninguna otra de Europa con mas facilidad, y à menos costa hallan las torpes passiones su desahogo.

Qual pues será la causa de tanta depravacion de las costumbres? Vosotros, A. H. M. por la misericordia de Dios, os manteneis tan constantes en la Fé, y en la Religion, como lo fueron vuestros Mayores. Yo, que no tengo la sabiduria, la virtud, y el celo, que tuvo San Paciano, tengo la culpa. Yo con mas razon, que nuestro Santissimo Padre me confundo, y gimo oprimido del peso de mi conciencia, y de una carga, superior à mis debiles fuerzas. Pero al mismo tiempo alabo la infinita bondad de Dios, que piadoso no arroja sobre esta Ciudad el fuego, que consumió à las de Pentapolis; y sabiendo que el Señor ofreció à Abraham (1), que suspenderia el castigo de aquellas Ciudades, si en ellas huviesse diez justos, persuadido de que en esta sois muchissimos mas los justos amigos de Dios, creo, que por vuestro respeto se aplaca la Divina indignacion: y os ruego, que en este santo tiempo

(1) Gen. 18.

po del Jubileo con especial fervor roguéis al Señor, que por los merecimientos de JESU-CHRISTO, de su Santísima Madre, y de todos los Santos, no solo no castigue los cuerpos, sino tampoco las almas de nuestros Hermanos, convirtiendolos, y santificandolos con su poderosa gracia. En fin humildemente os ruego, amados Hermanos, y Hijos míos, que pidais al Señor, que me infunda el espíritu de sabiduría, y de entendimiento, el espíritu de ciencia, y de piedad, el espíritu de fortaleza, y de consejo. Y paraqué sea universal el Jubileo, el jubilo, y regocijo; digamosle con David (1): *Enviad Señor vuestro espíritu, para que arrancando de nuestros corazones los vicios, y plantando, floreciendo, y fructificando en ellos las virtudes, se renueve el semblante de esta tierra.* Amen.

(1) Pl. 103.